

No. JD-08/2021 - Sesión Ordinaria No. JD- CERO OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la sala de sesiones y constituida a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora



Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria y asistió de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio: Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: Punto 1.

Lectura del Acta Anterior; Punto 2. [Redacted]

[Redacted] Punto 3. [Redacted]

[Redacted] Punto 4. [Redacted]

[Redacted] Punto

5. [Redacted]

[Redacted] Punto 6. [Redacted]

[Redacted] Punto 7. [Redacted]

[Redacted]

Punto 8. [Redacted] Punto

9. [Redacted] Punto

10. [Redacted]

[Redacted] Punto 11. [Redacted]

[Redacted] Punto 12. [Redacted]

[Redacted] Punto 13. [Redacted]

[Redacted] Punto 14. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Punto 15. Solicitud de autorización de inicio de proceso de Mercado

Bursátil MB-08/2021 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOPS Y TABLET PARA

BANDESAL". Punto 16. Solicitud de adjudicación del proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-

01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE

PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y

SUS PROGRAMAS" Punto 17. Informe Financiero Trimestral de BANDESAL al 31 de diciembre de

2020. Punto 18. [Redacted]

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo

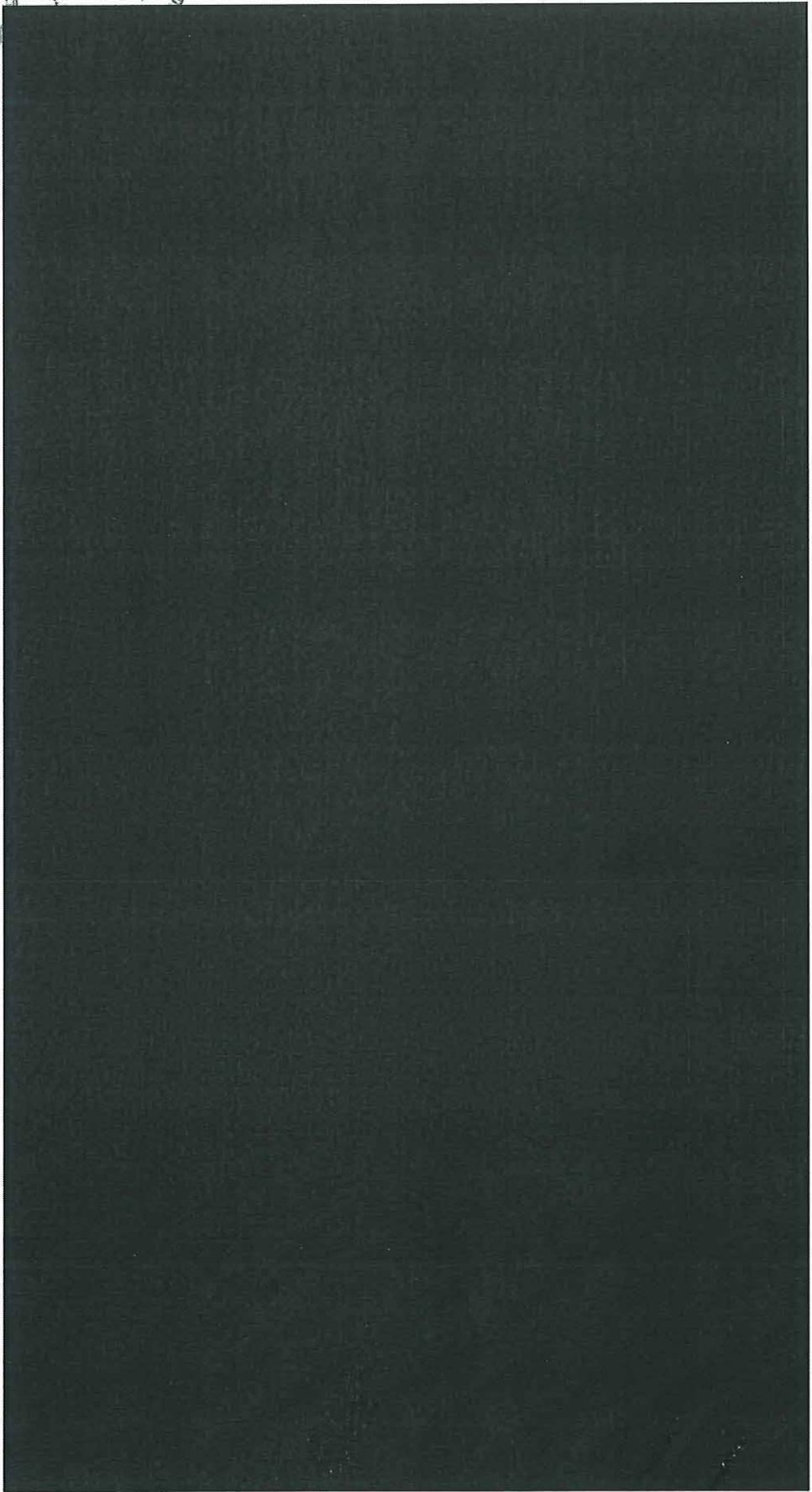
de la República de El Salvador (BANDESAL), ACUERDA: TOMAR nota de la lectura realizada al acta

anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. -----

206

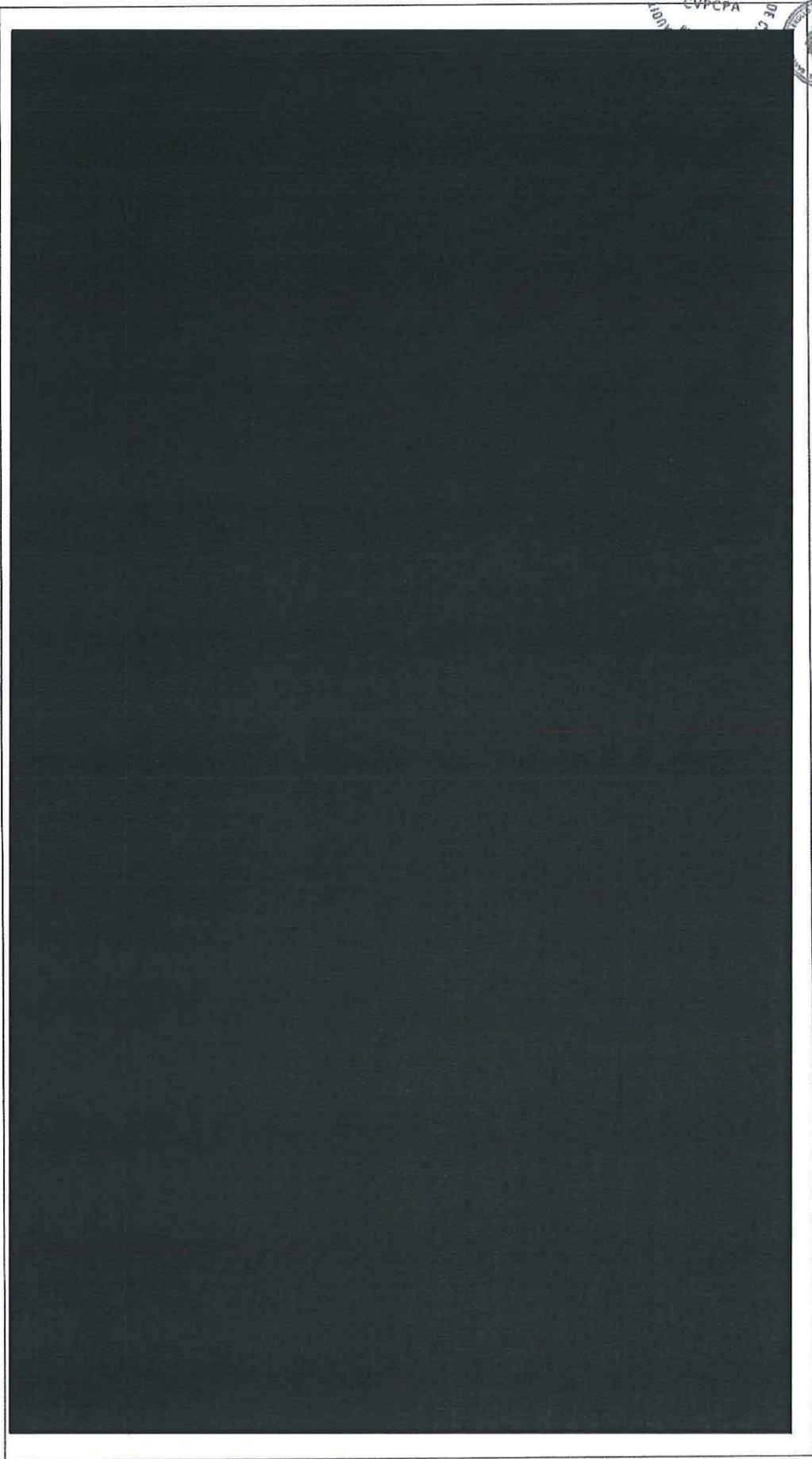


REPUBLICA DE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3232
CVPCPA



INSCRIPCION S.A. DE C.A.
No. 3732
CVPCPA

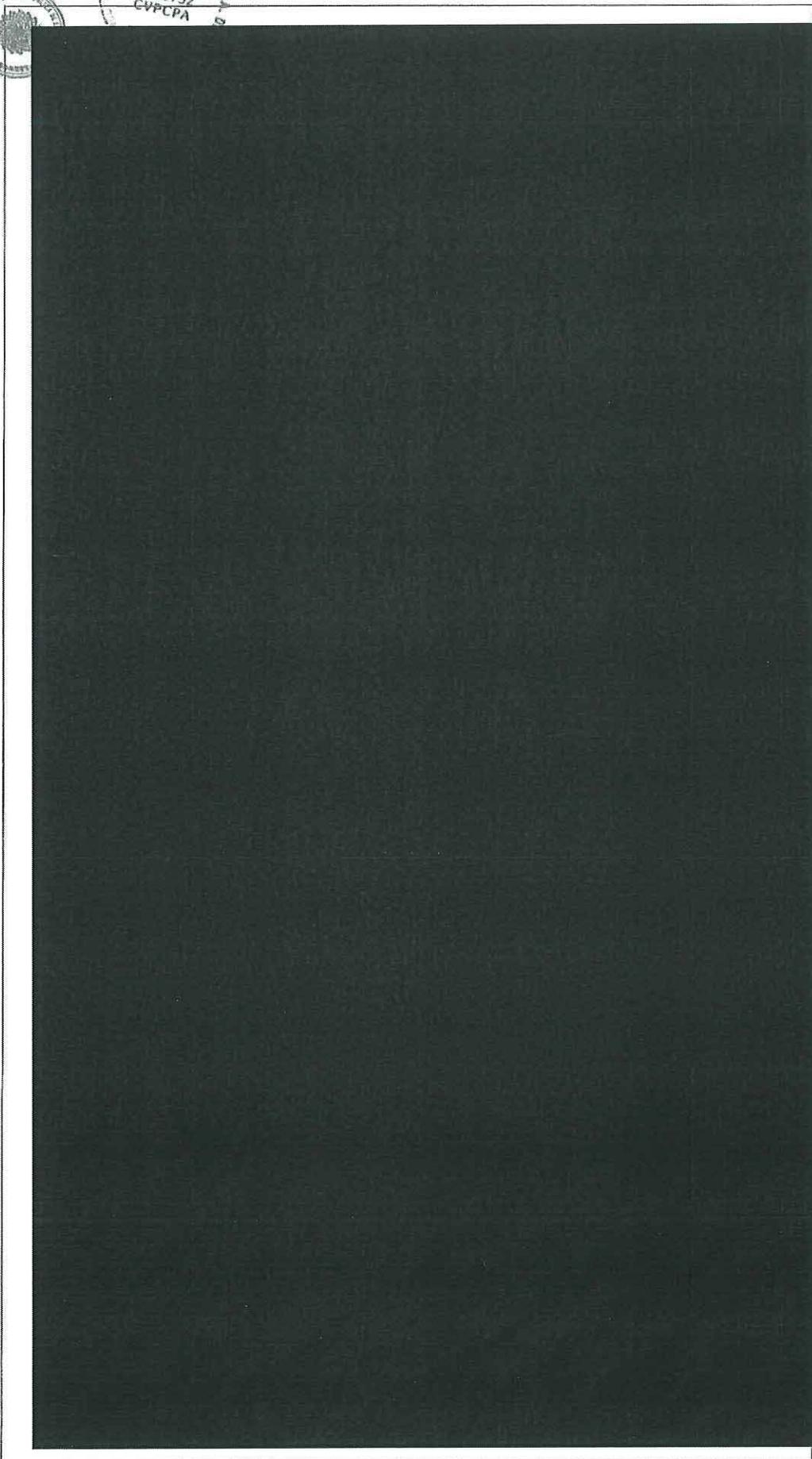
207



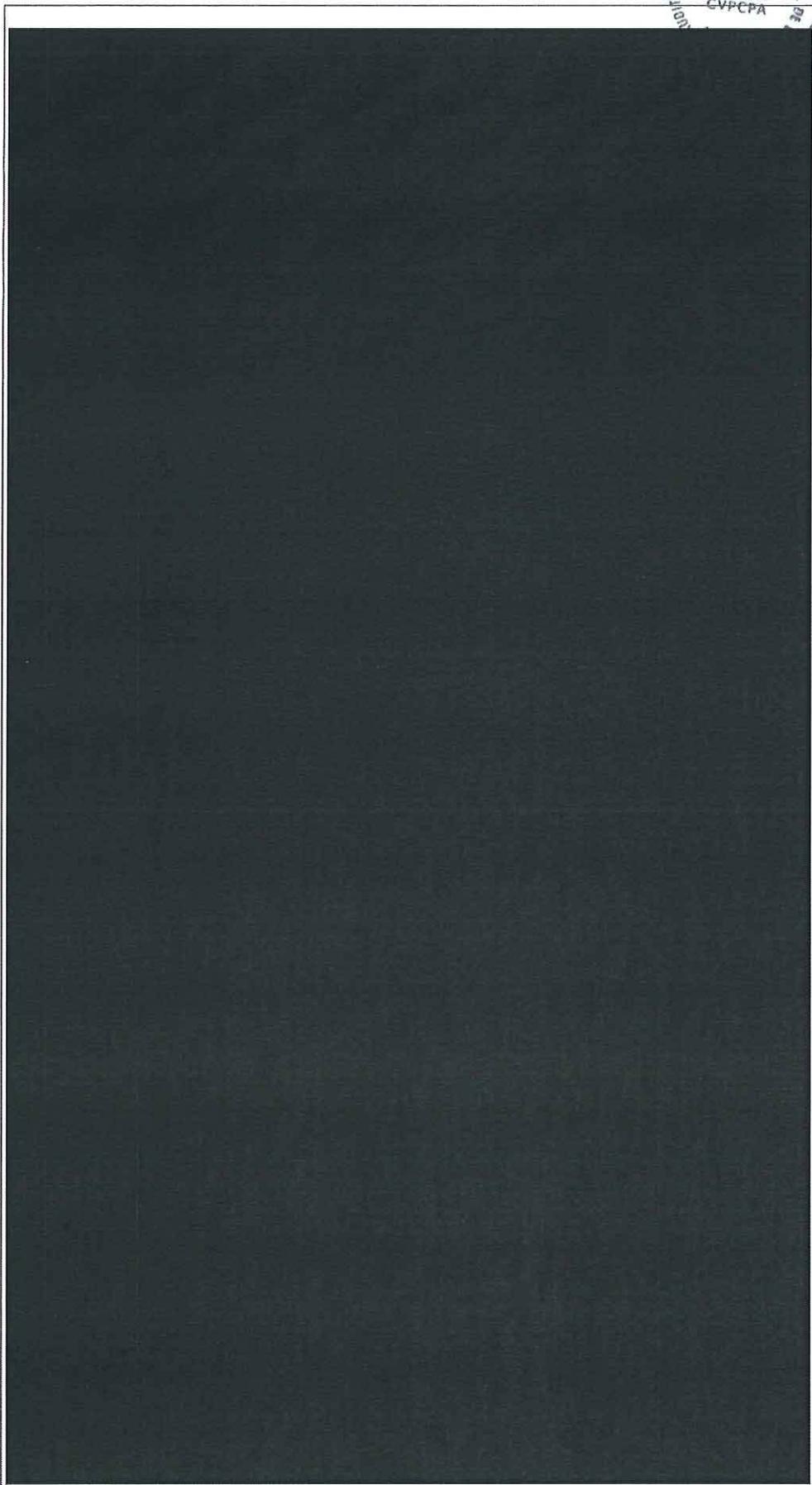
208



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



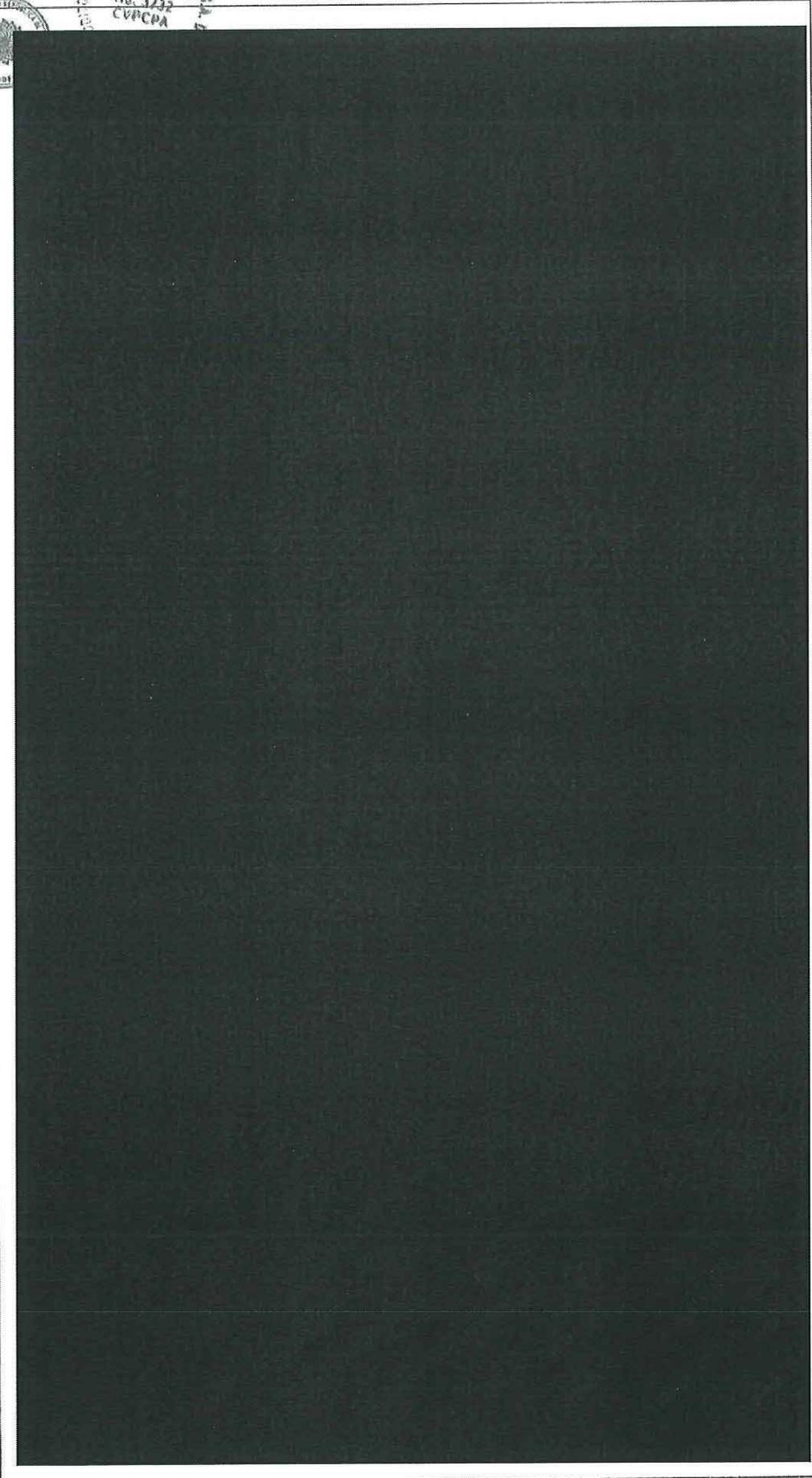
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
INSCRIPCION
No. 3732
CVP/CPA



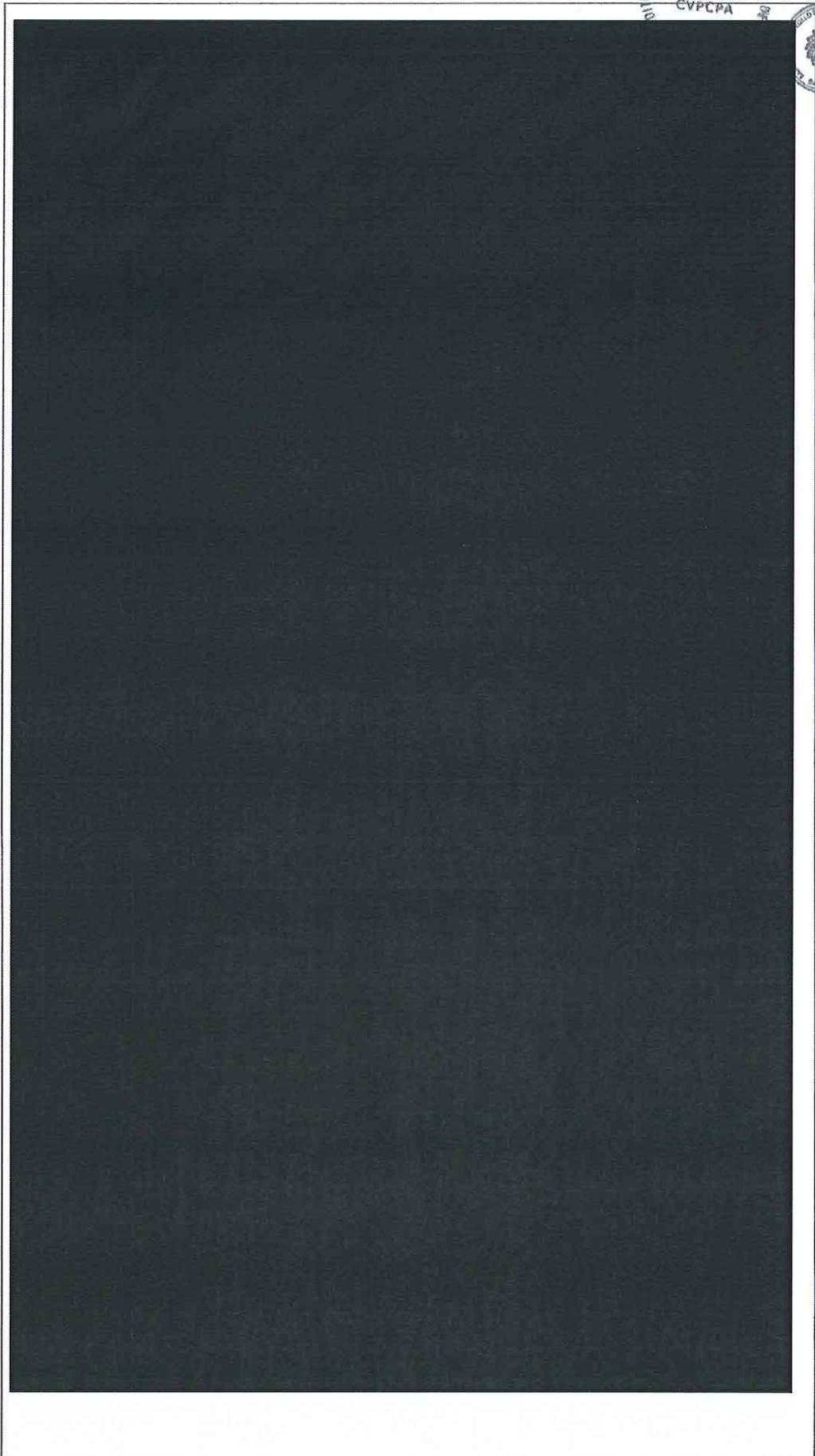
210



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 3232
CVP/CPA



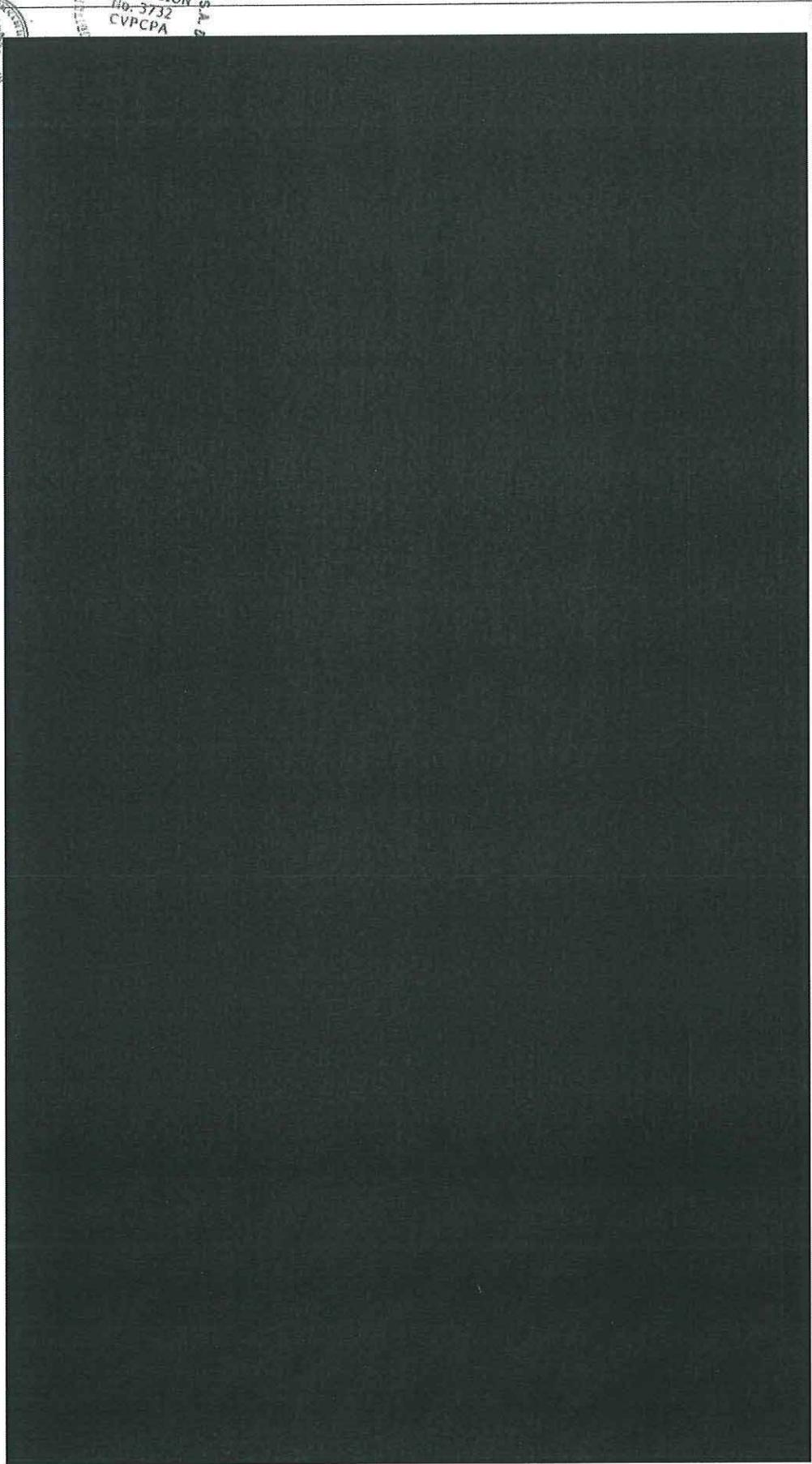
CONTADORES DE DERECHO EN SALVADOR, S. A.
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA



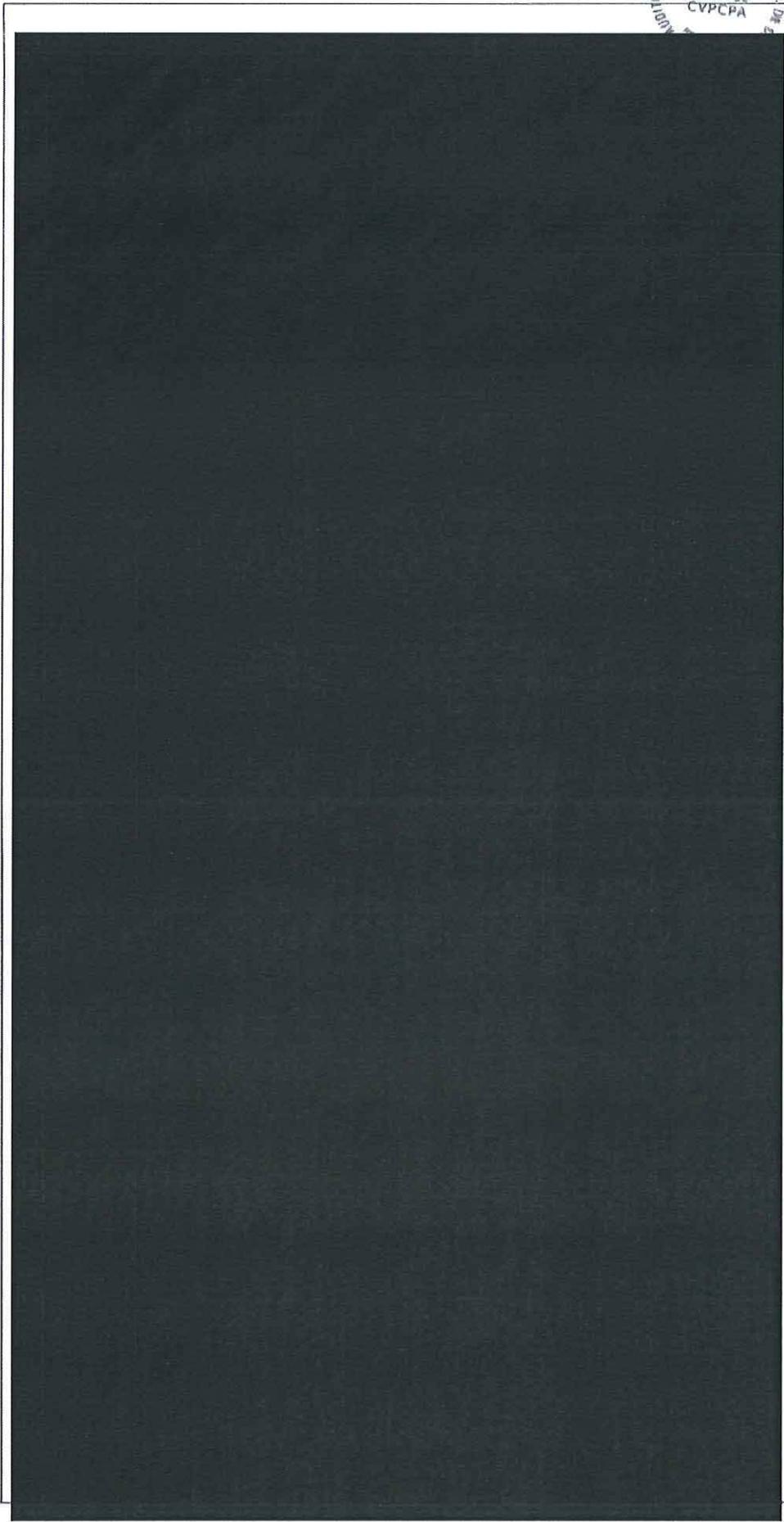
212



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
INSCRIPCION No. 3732
CVPCPA

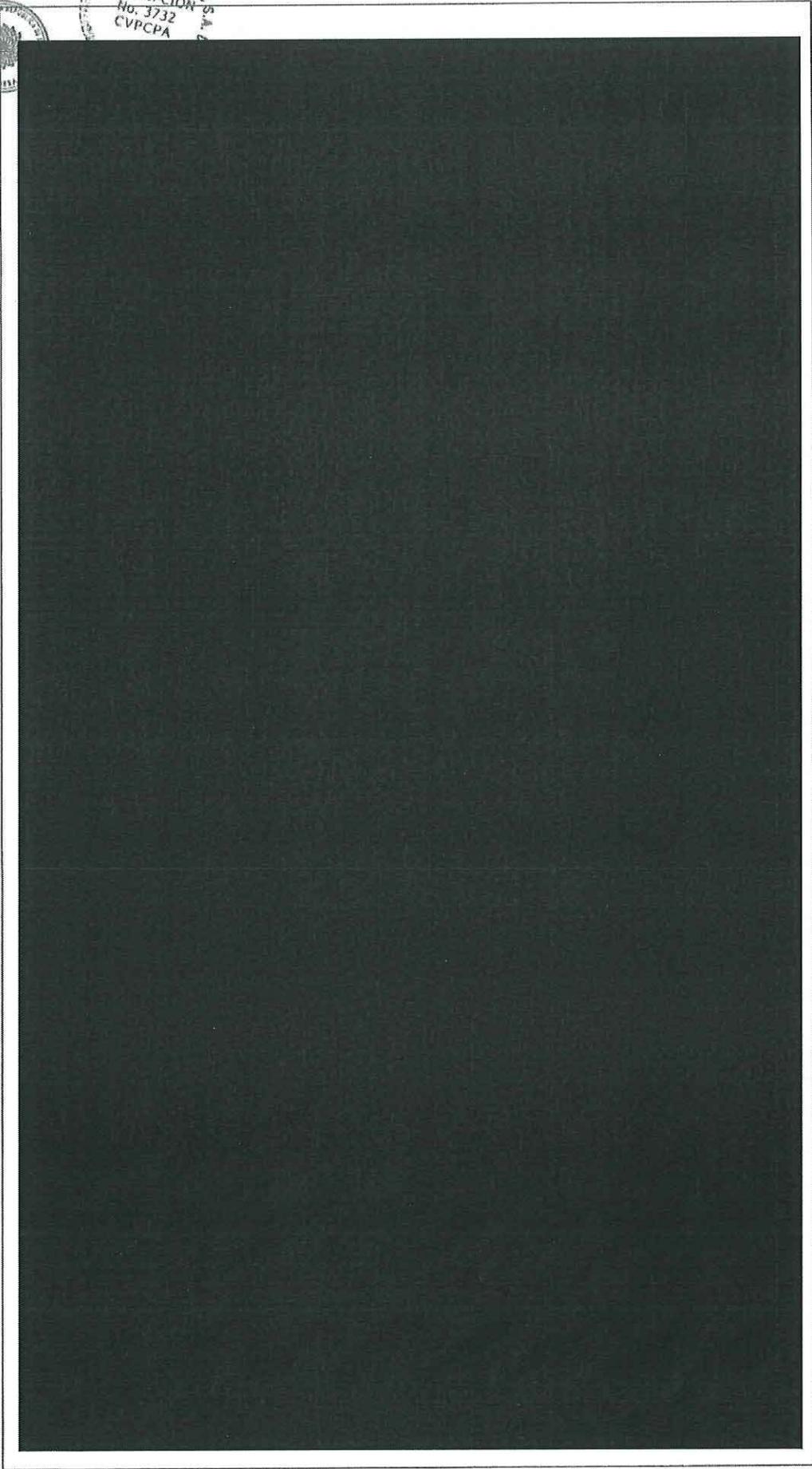


INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



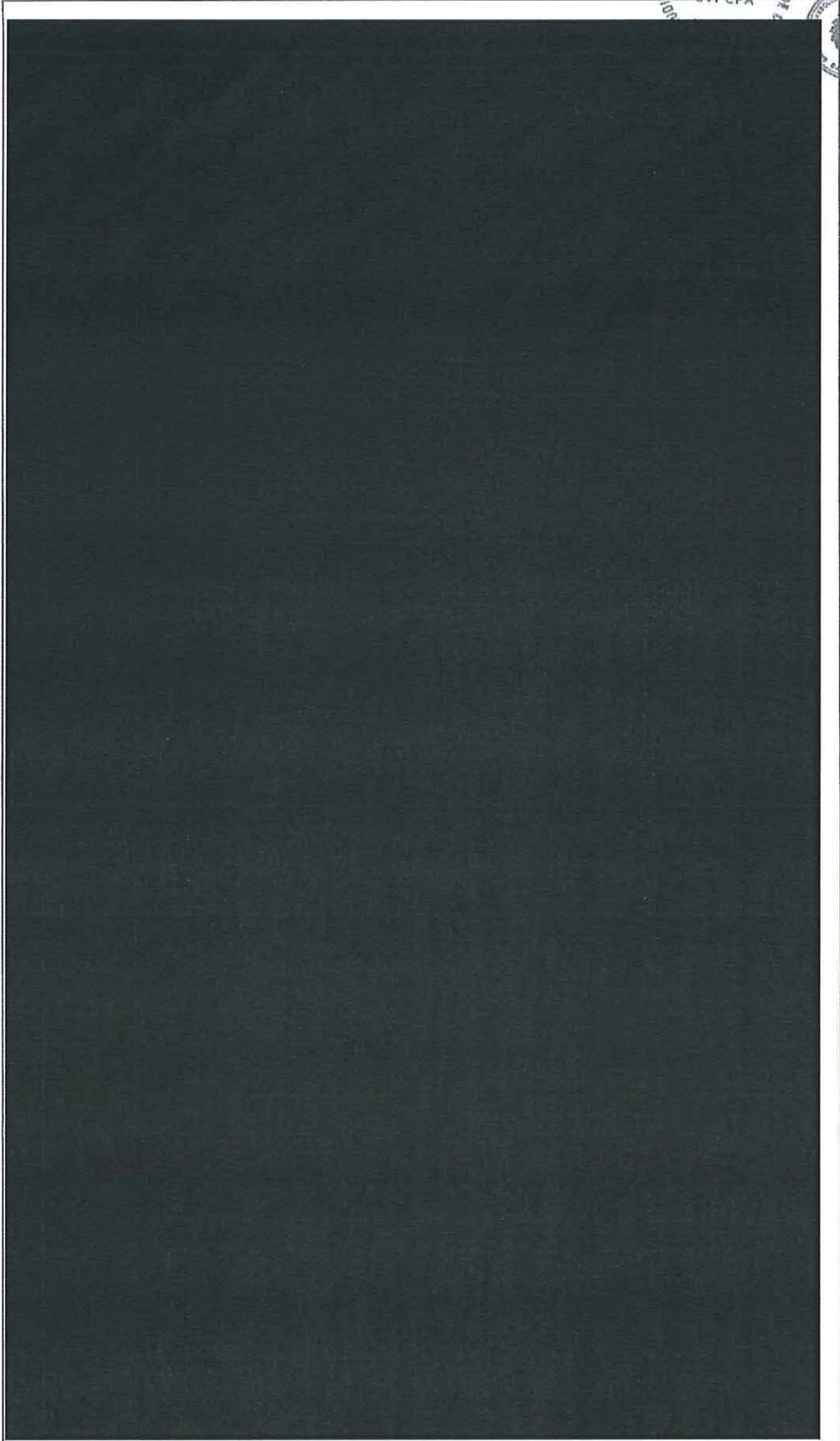


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



INDUSTRIAS DEL DITTE DE SANAGUSTO, S.A. DE C.V.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPEPA

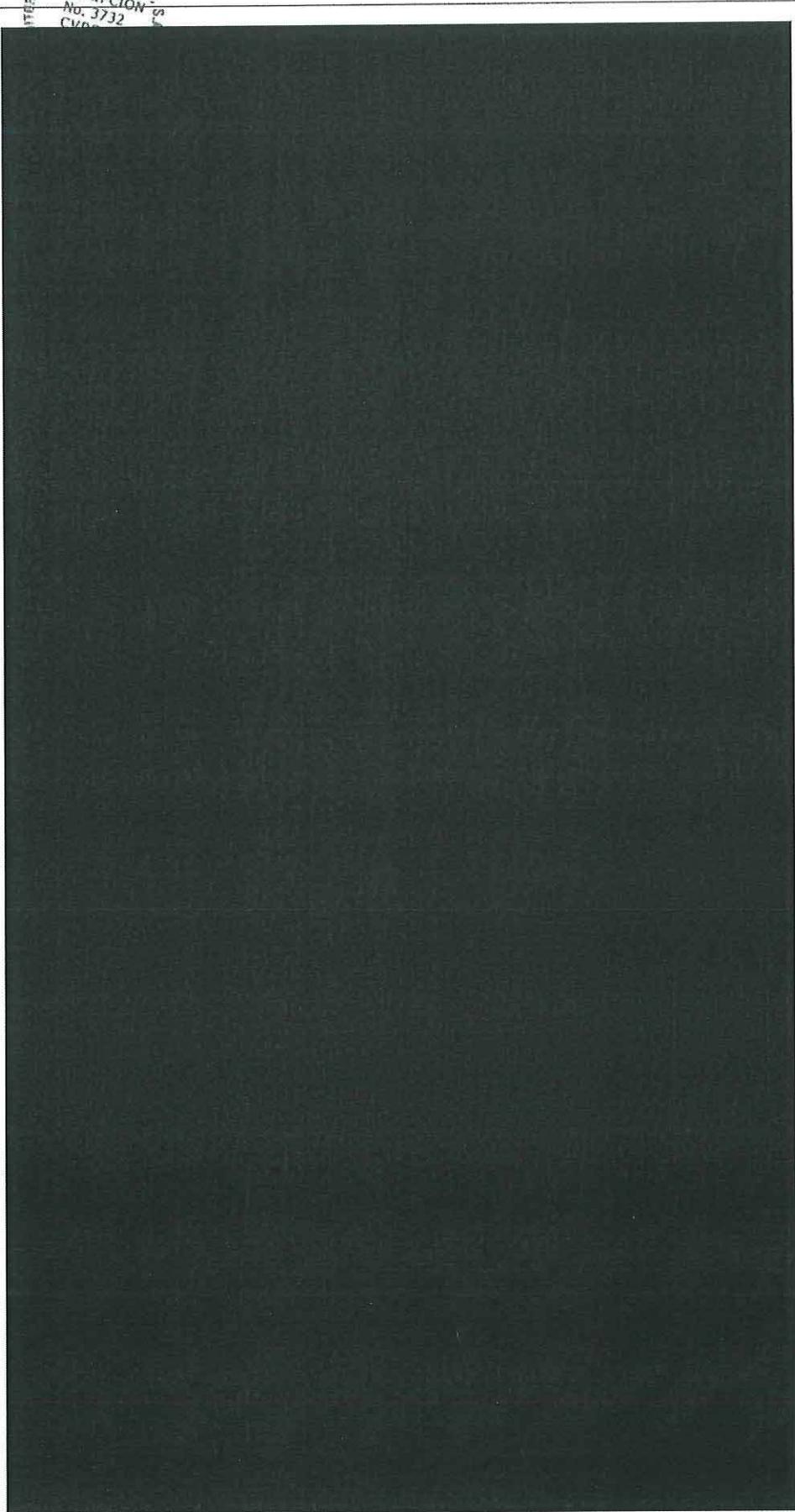
215



216

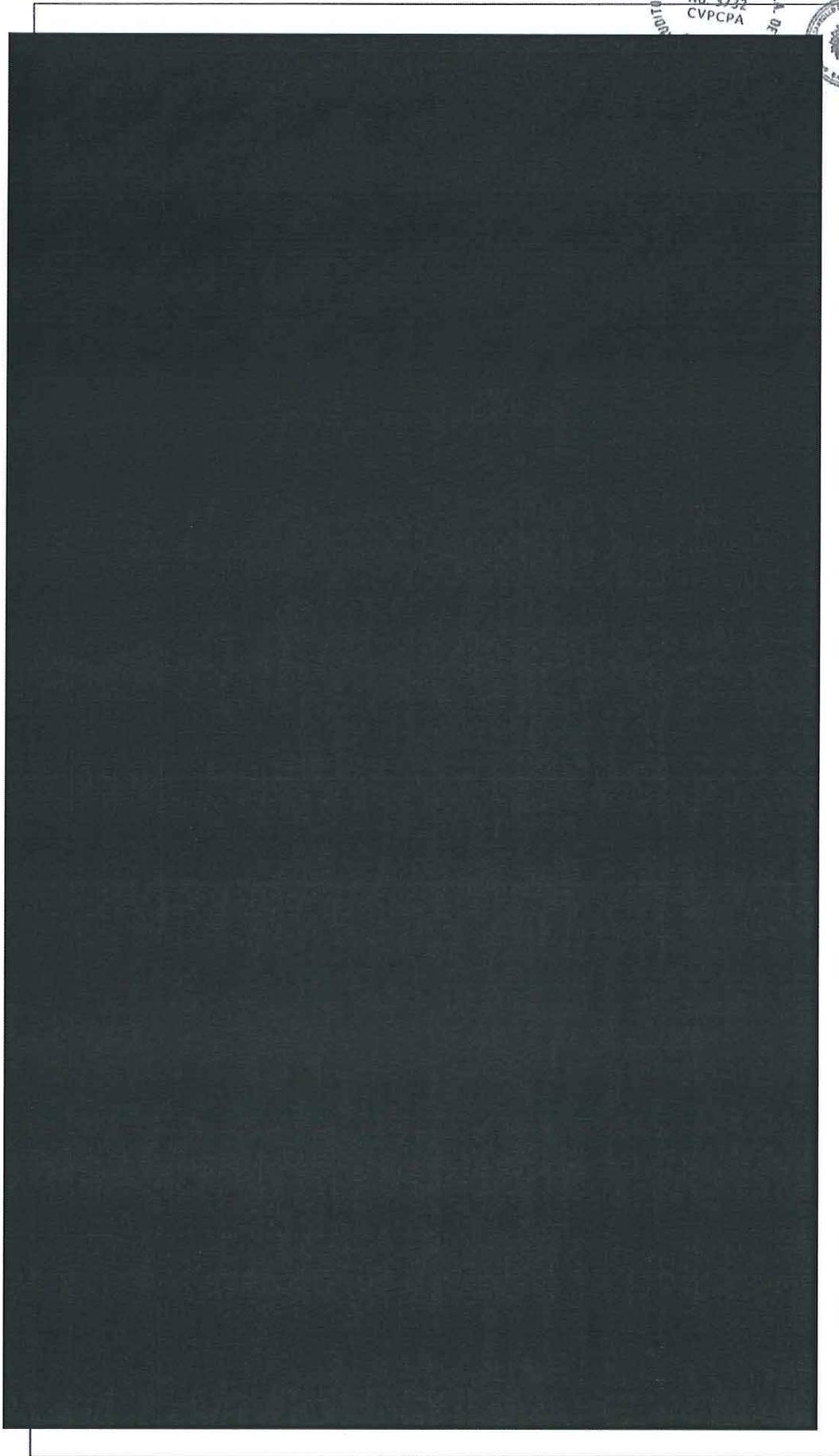


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CIVIL

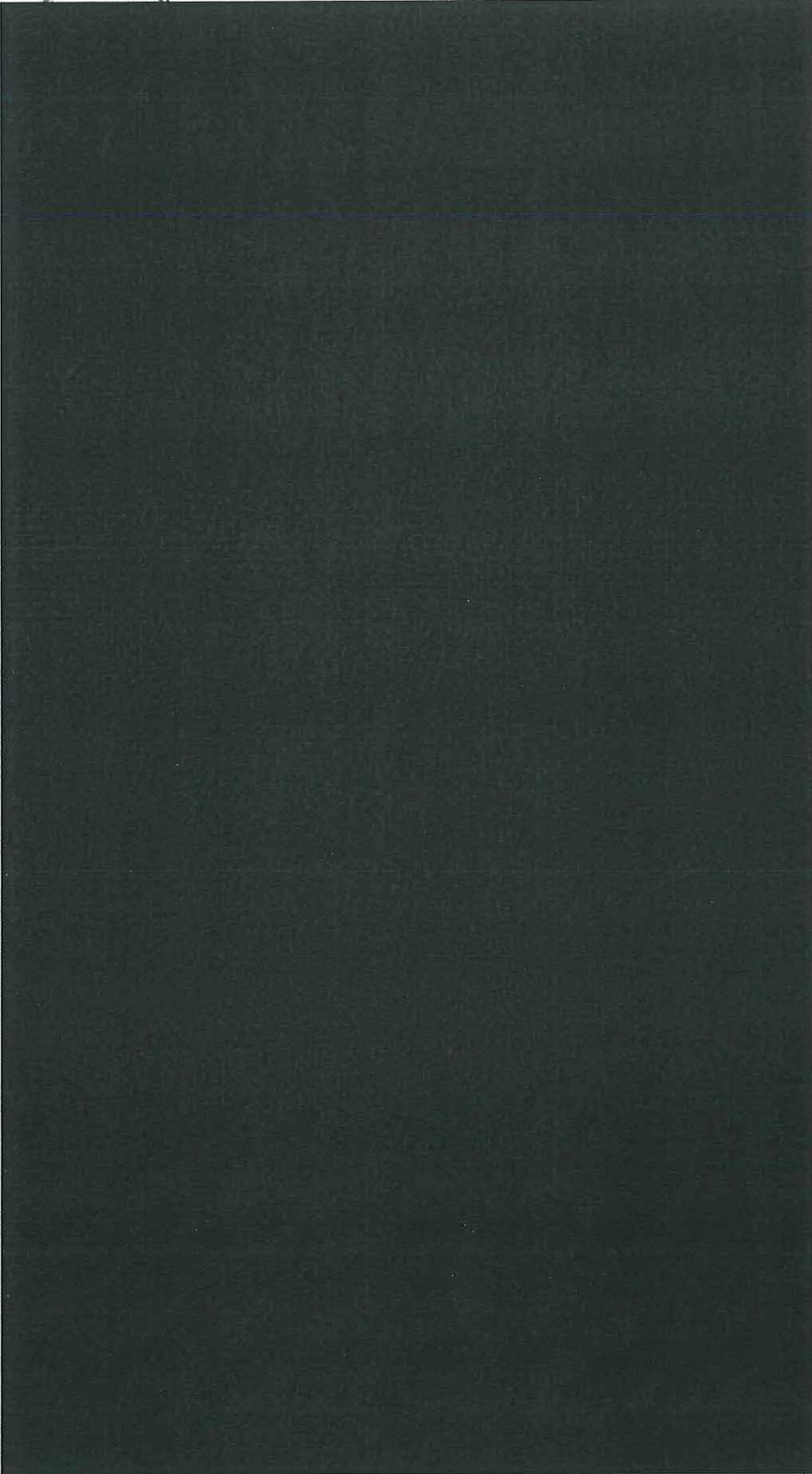


INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

217

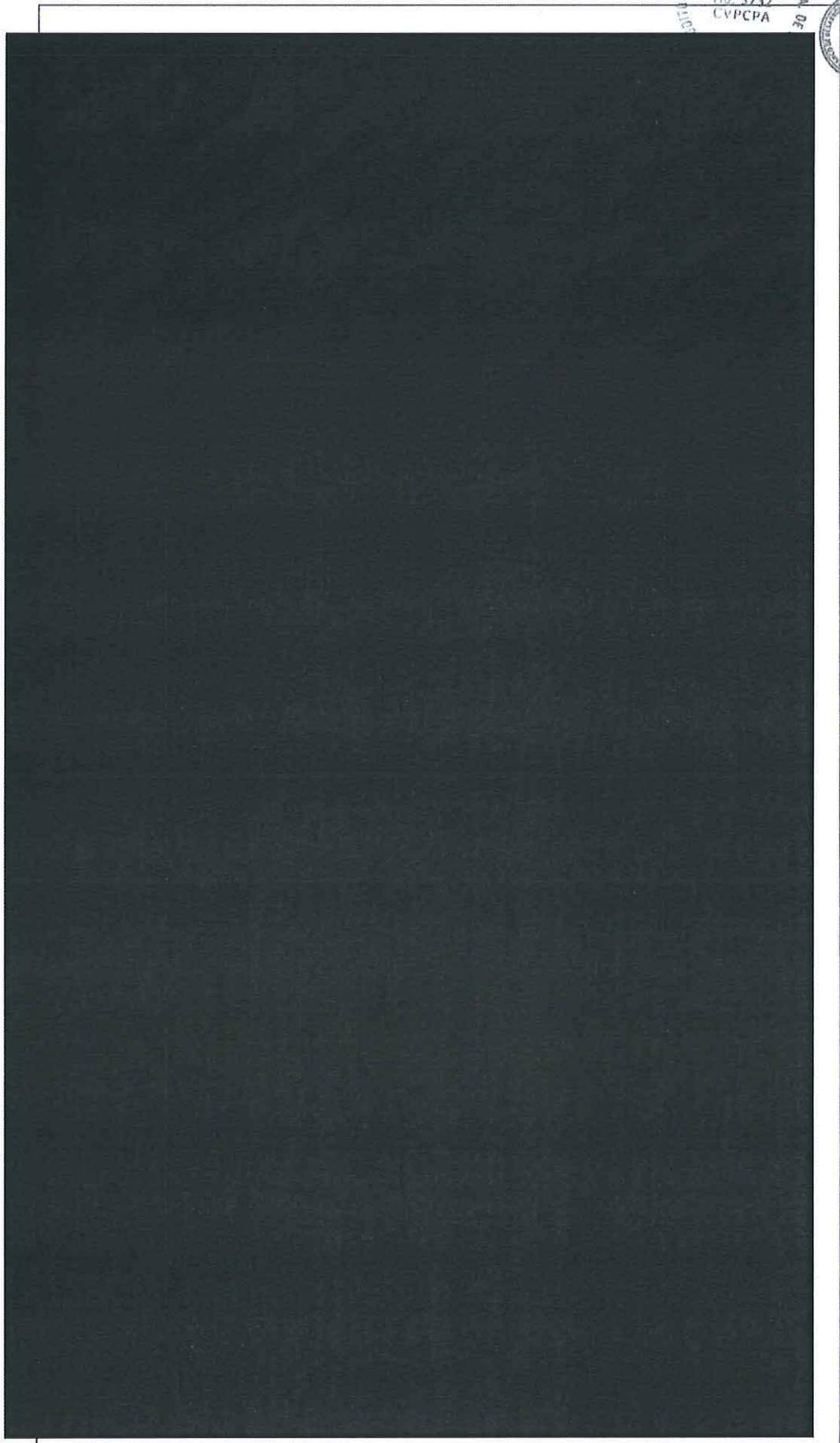


UNION DE LOS DEPARTAMENTOS DEL SALVADOR
INSCRIPCION No. 3732
CVPCPA

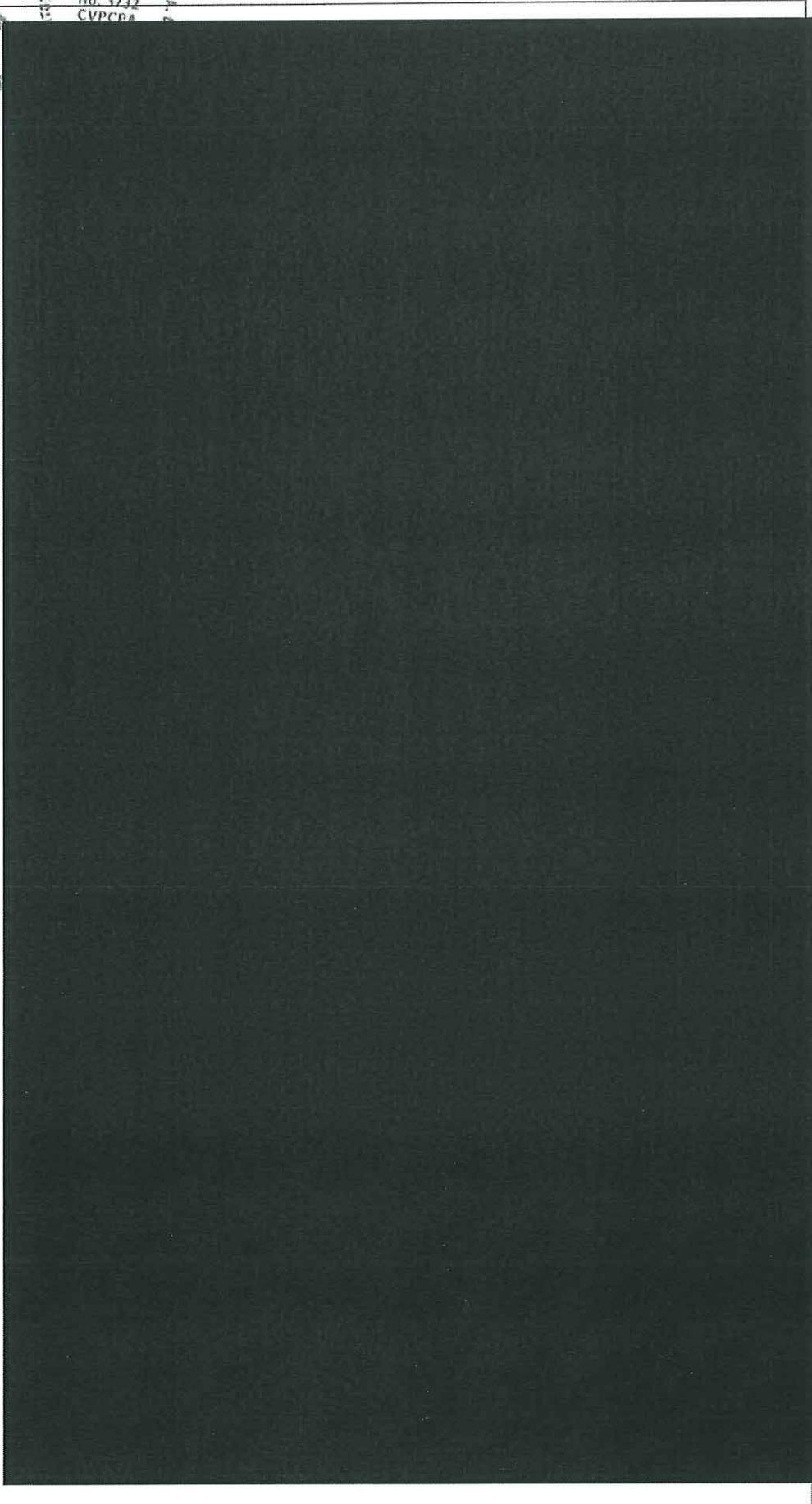


ESTADOS UNIDOS DEL SALVADOR, S.A. DE
INSCRIPCION
No. 3232
CVPCPA

219

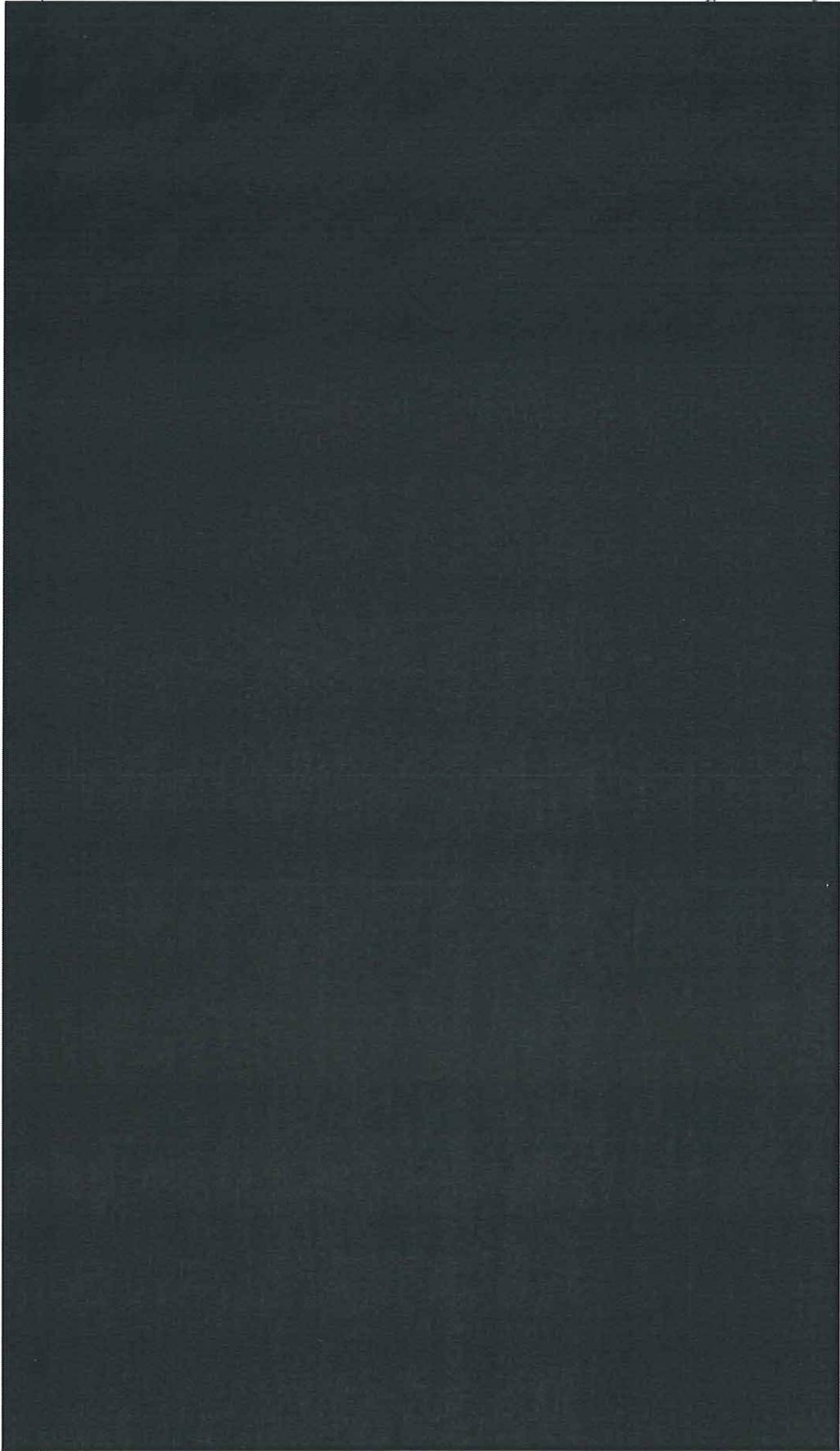


220 REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPRA



INSTITUTO DE LA TIERRA DEL SALVADOR, S.A. DE
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

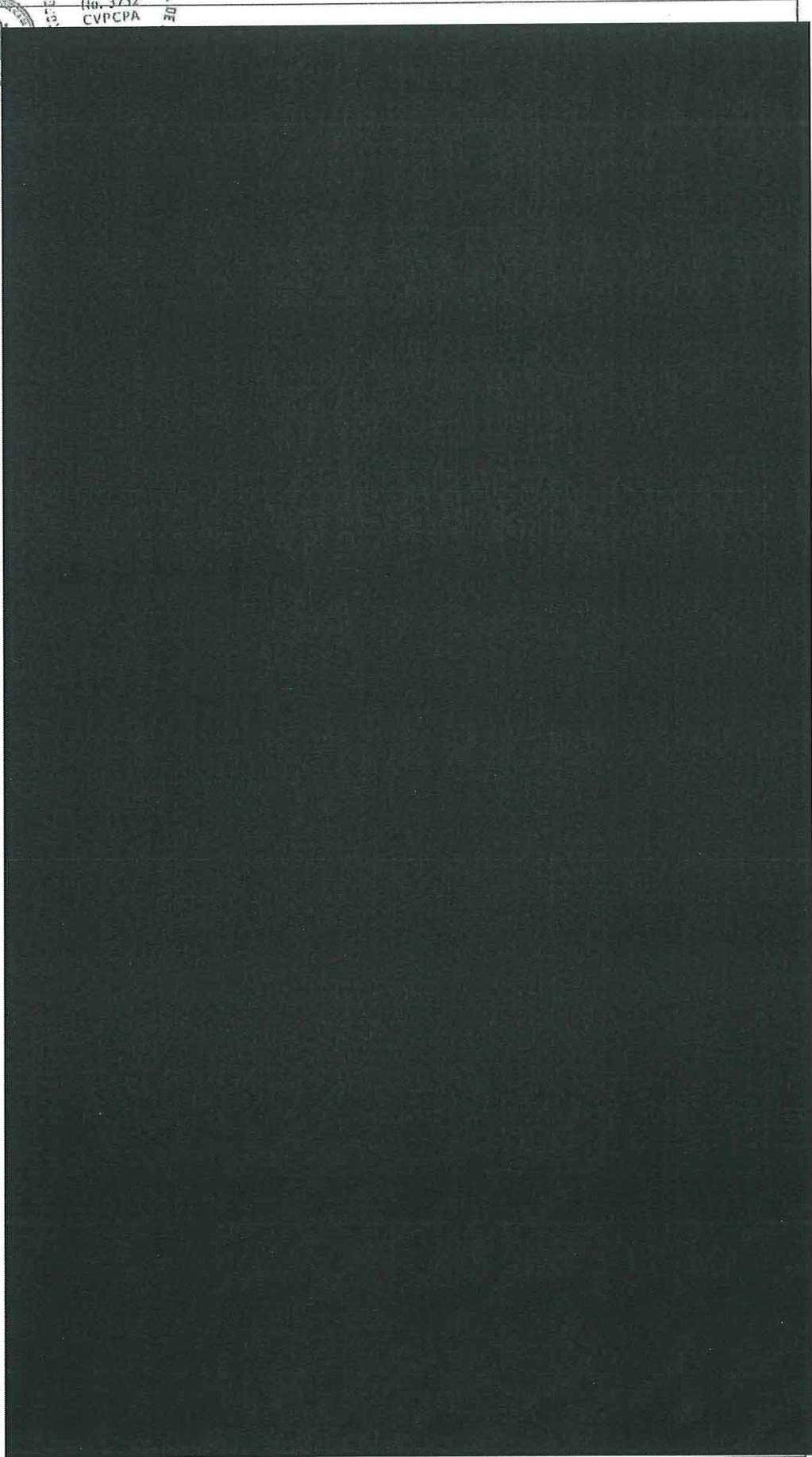
221



222

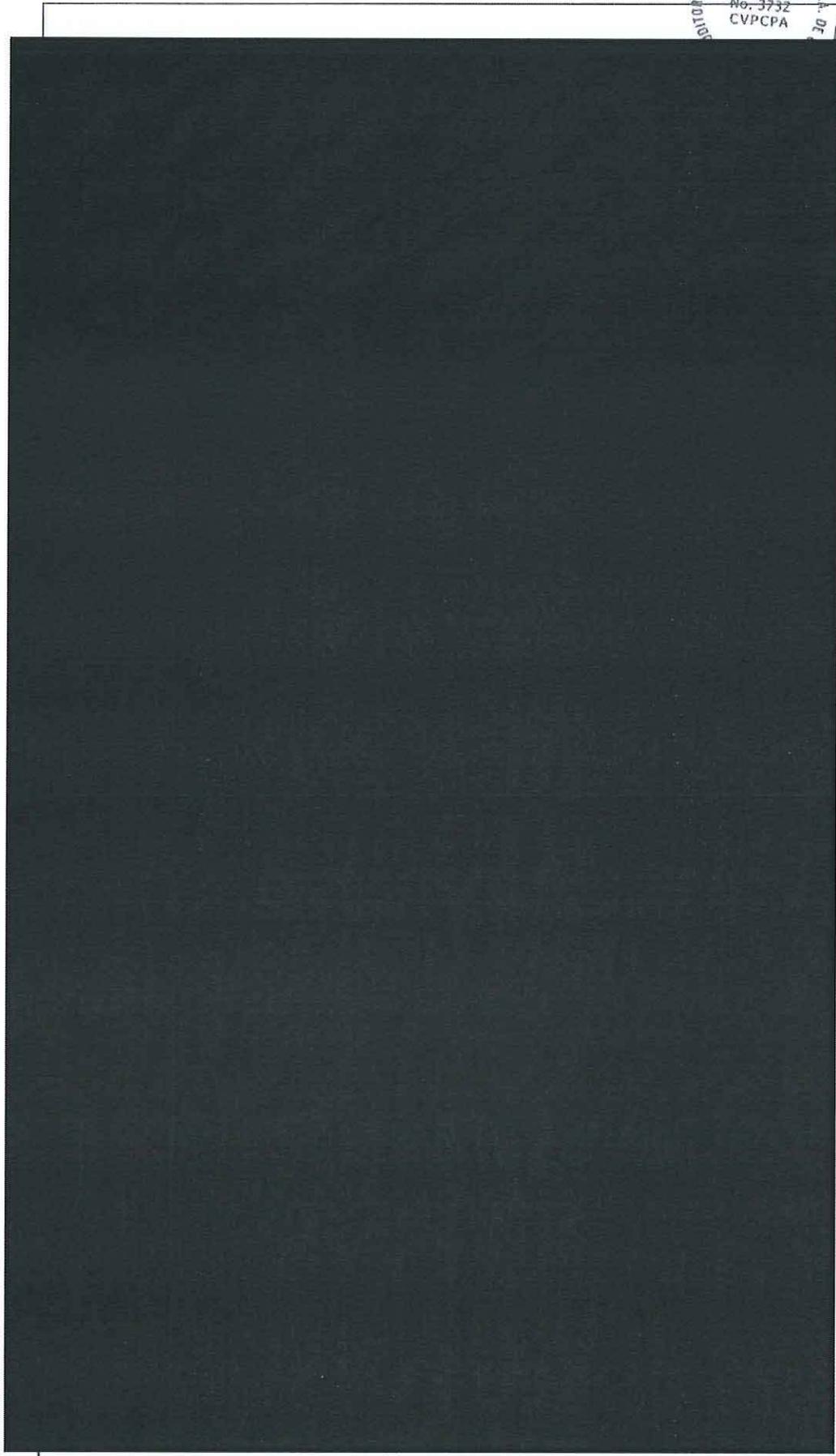


INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA



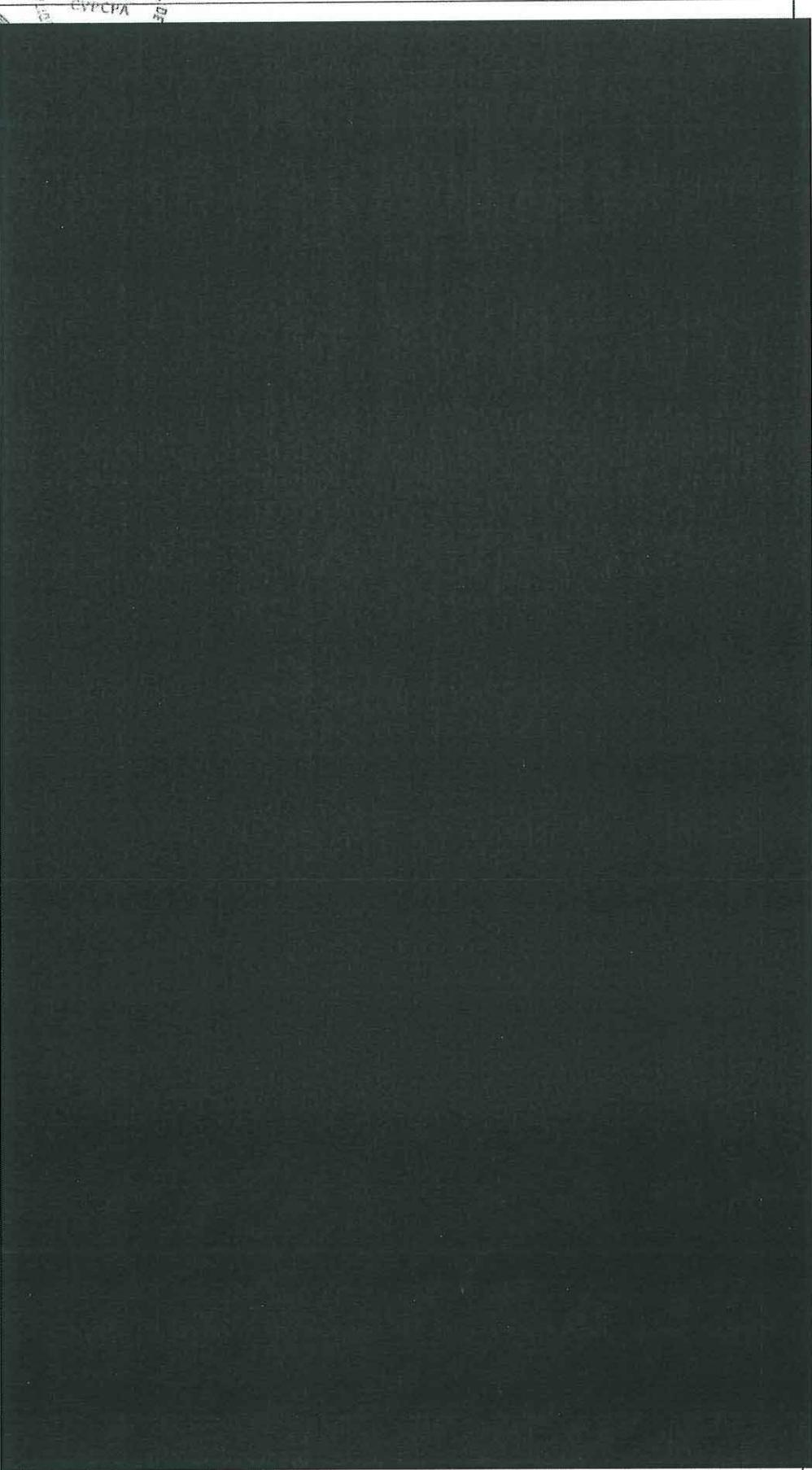
DELOITTE EL SALVADOR S.A. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

223



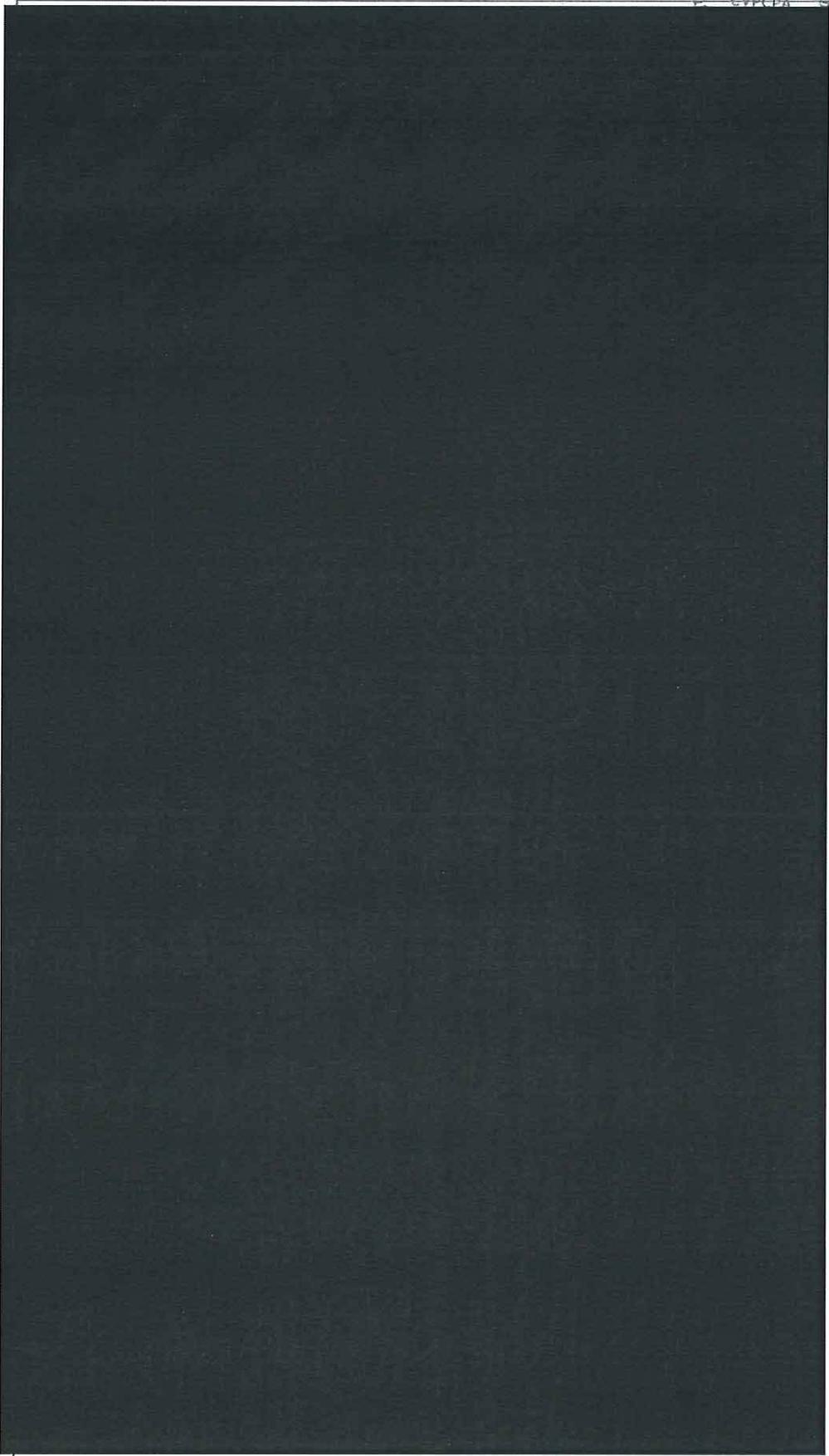
224

OFICINA DE REGISTRO Y
INSCRIPCION
No. 3732
CIVICPA



CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
C.V.P.C.A.

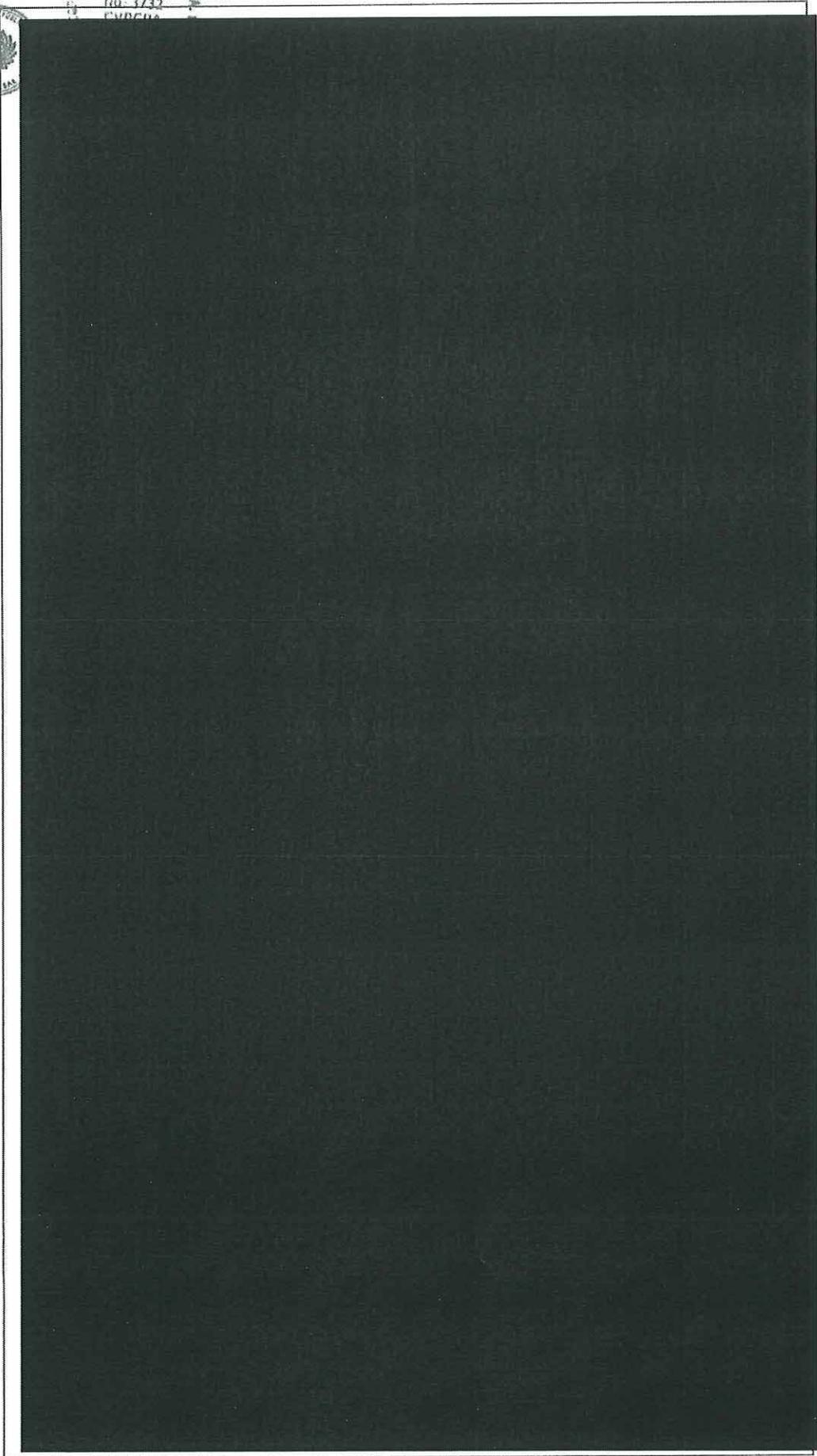
225



AL SEÑOR JEFES DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION

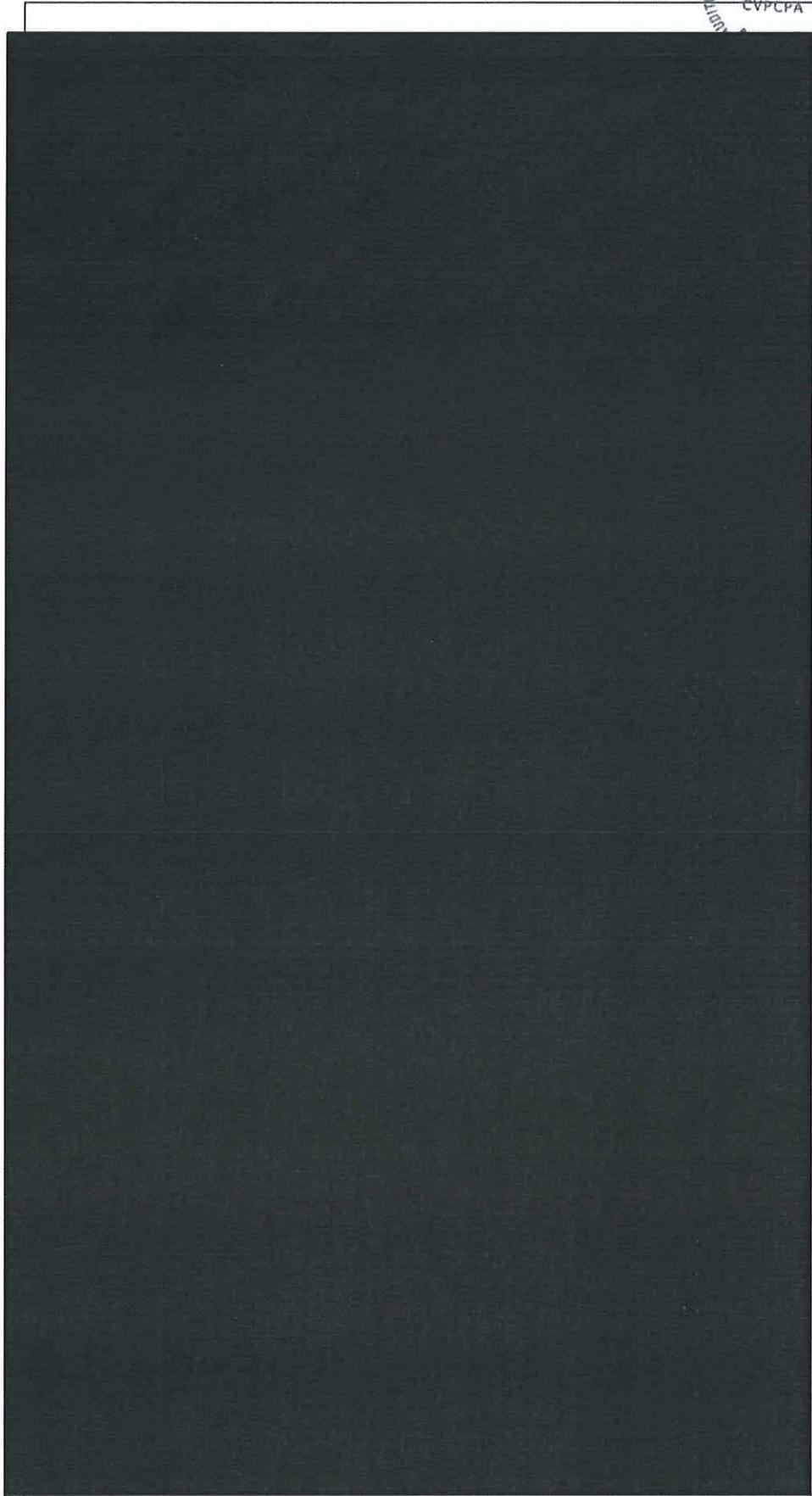
226

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CURCHA



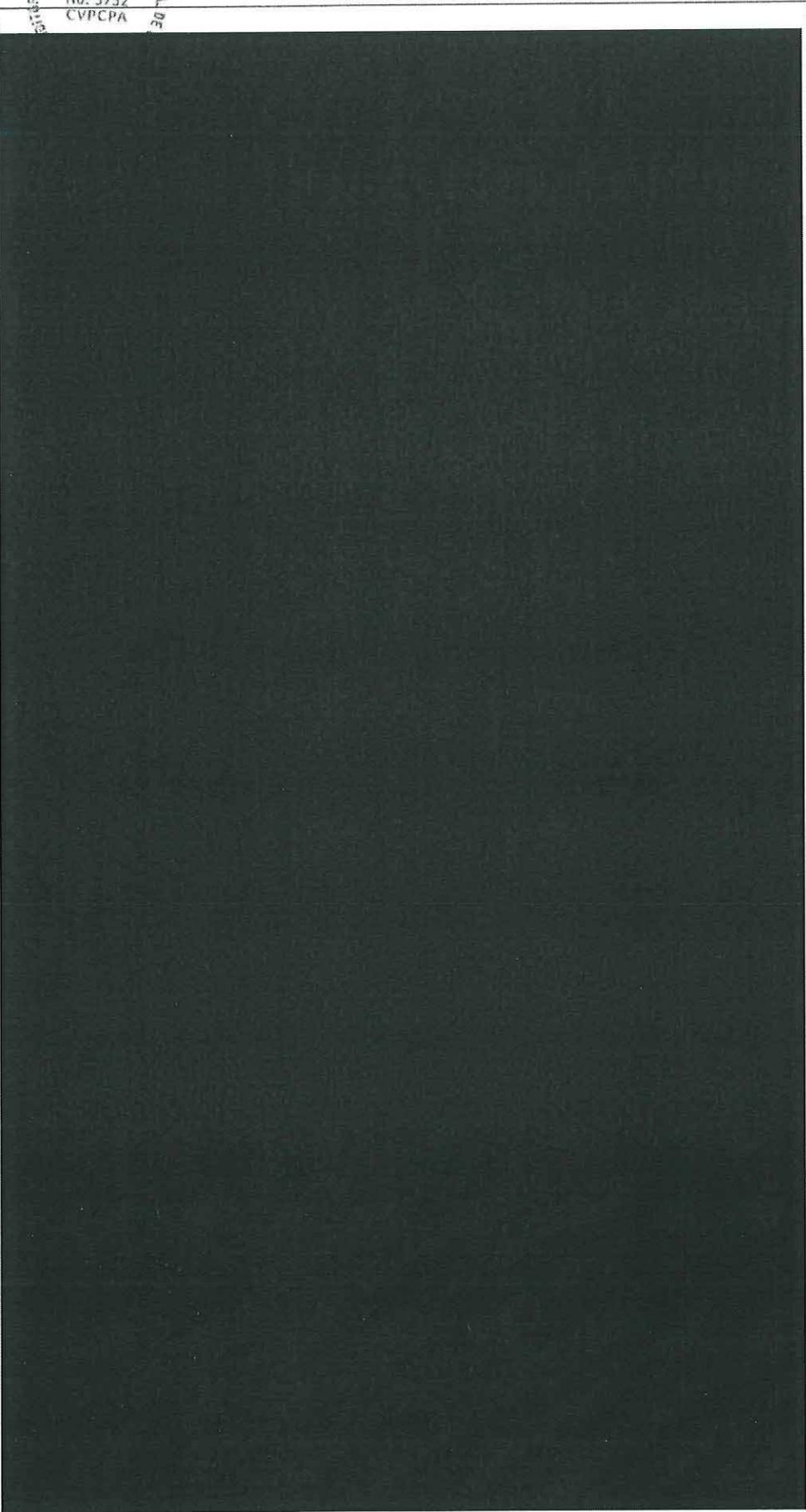
CONTADORES DELOITTE EL SALVADOR S.A. DE C.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

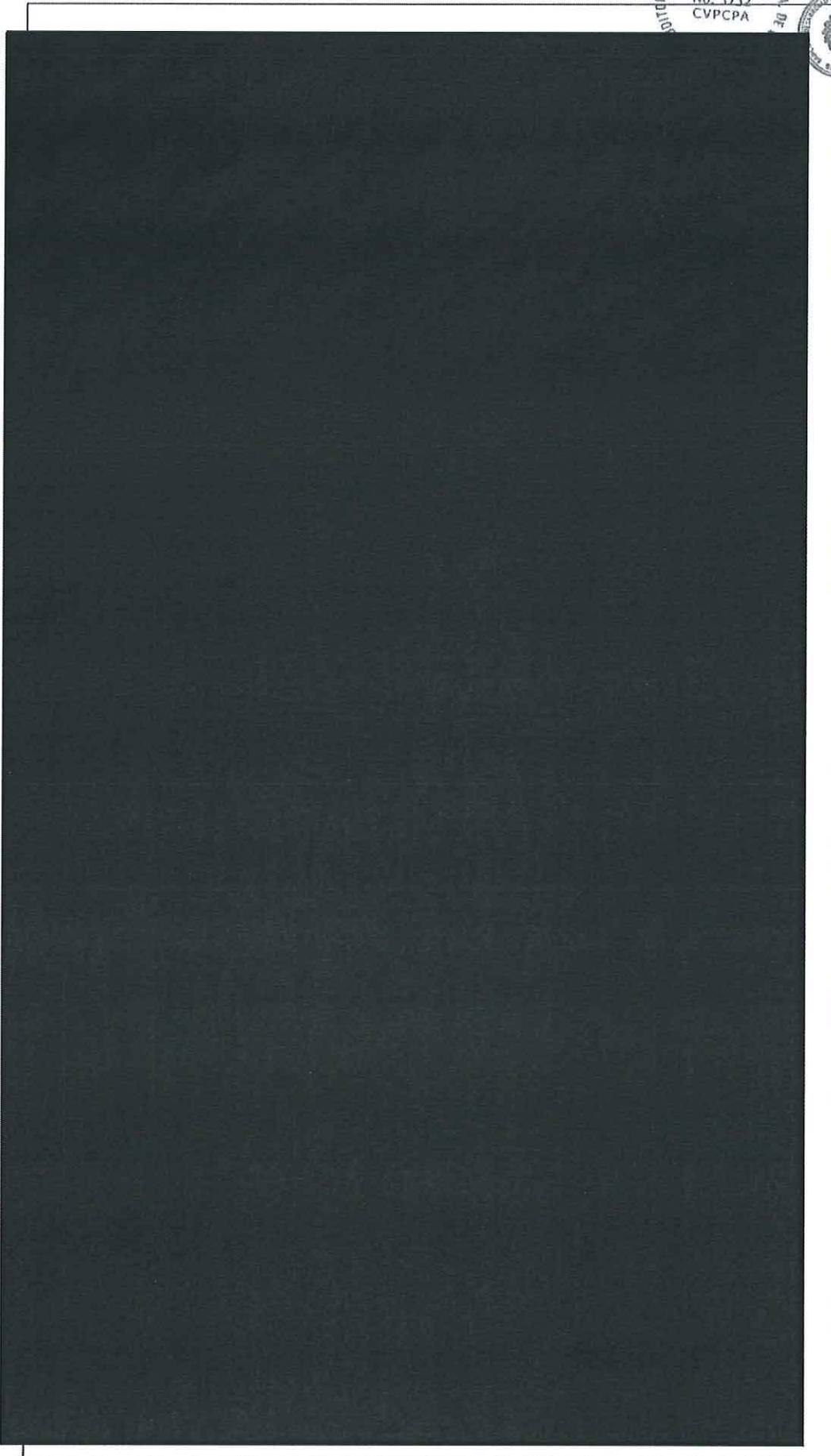
227



228

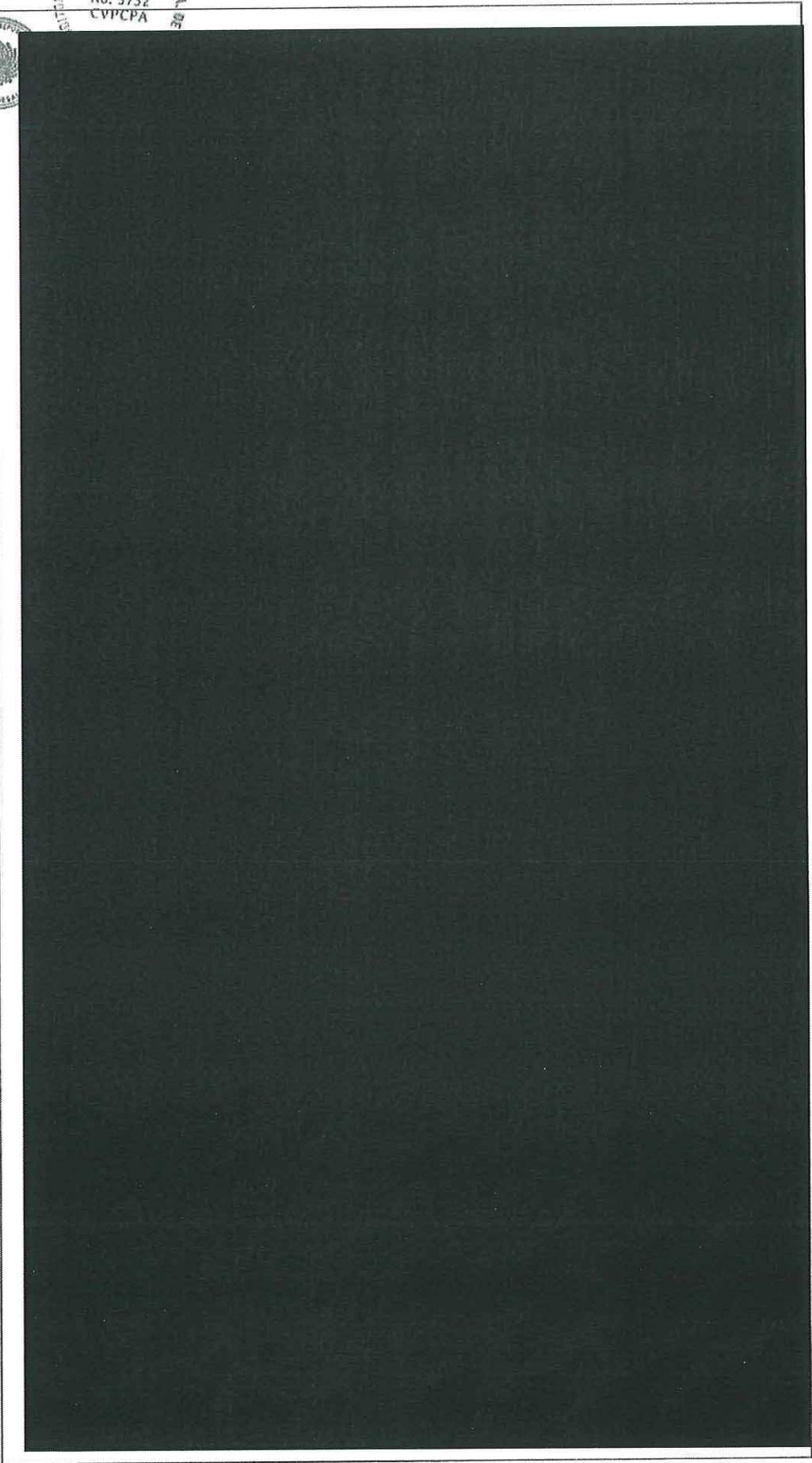
REPUBLICA DE EL SALVADOR, S. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA





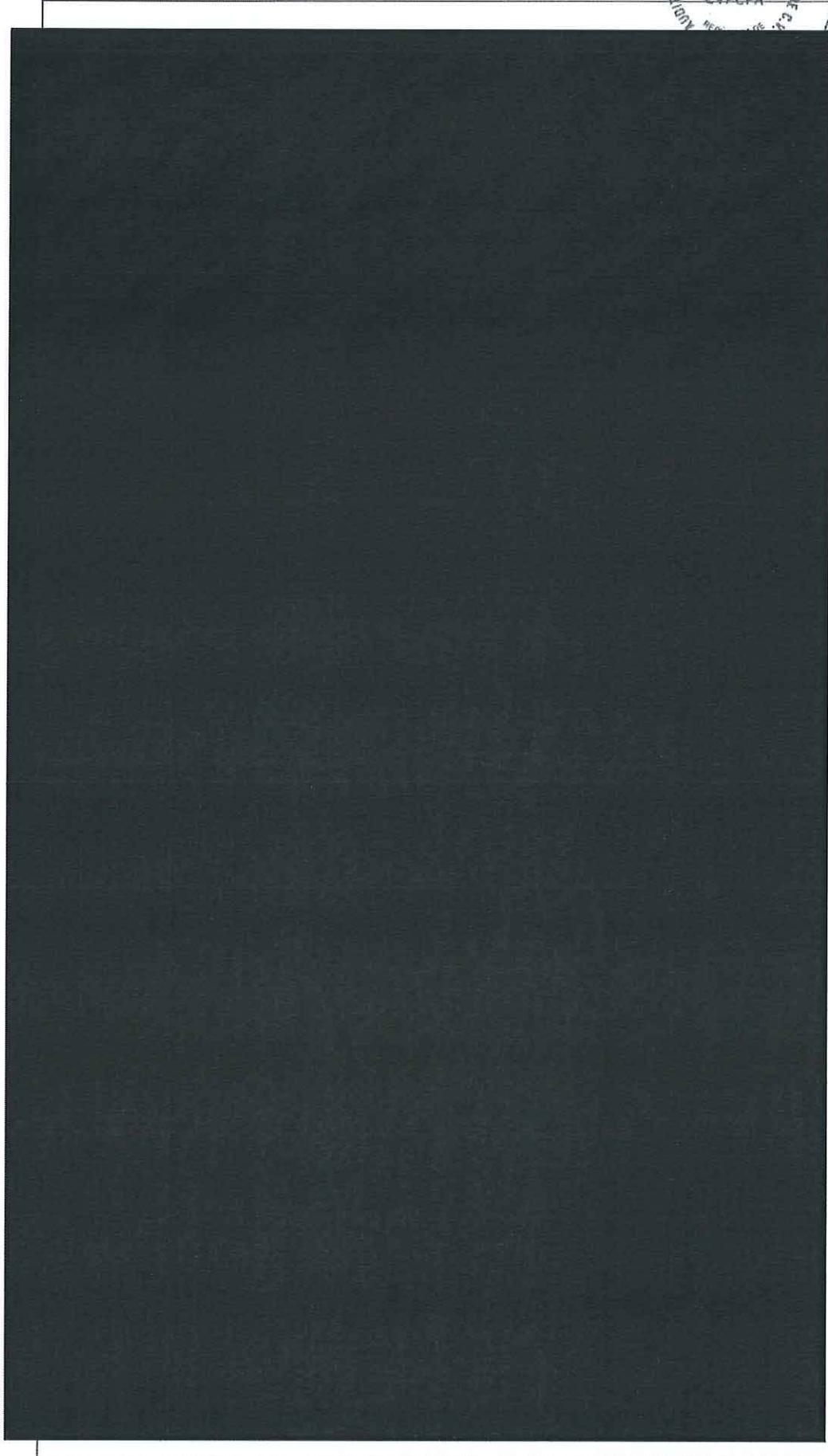
230

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVP/CPA



ANDRES-DELOTTE EL SALVADOR, S.A. DE C.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

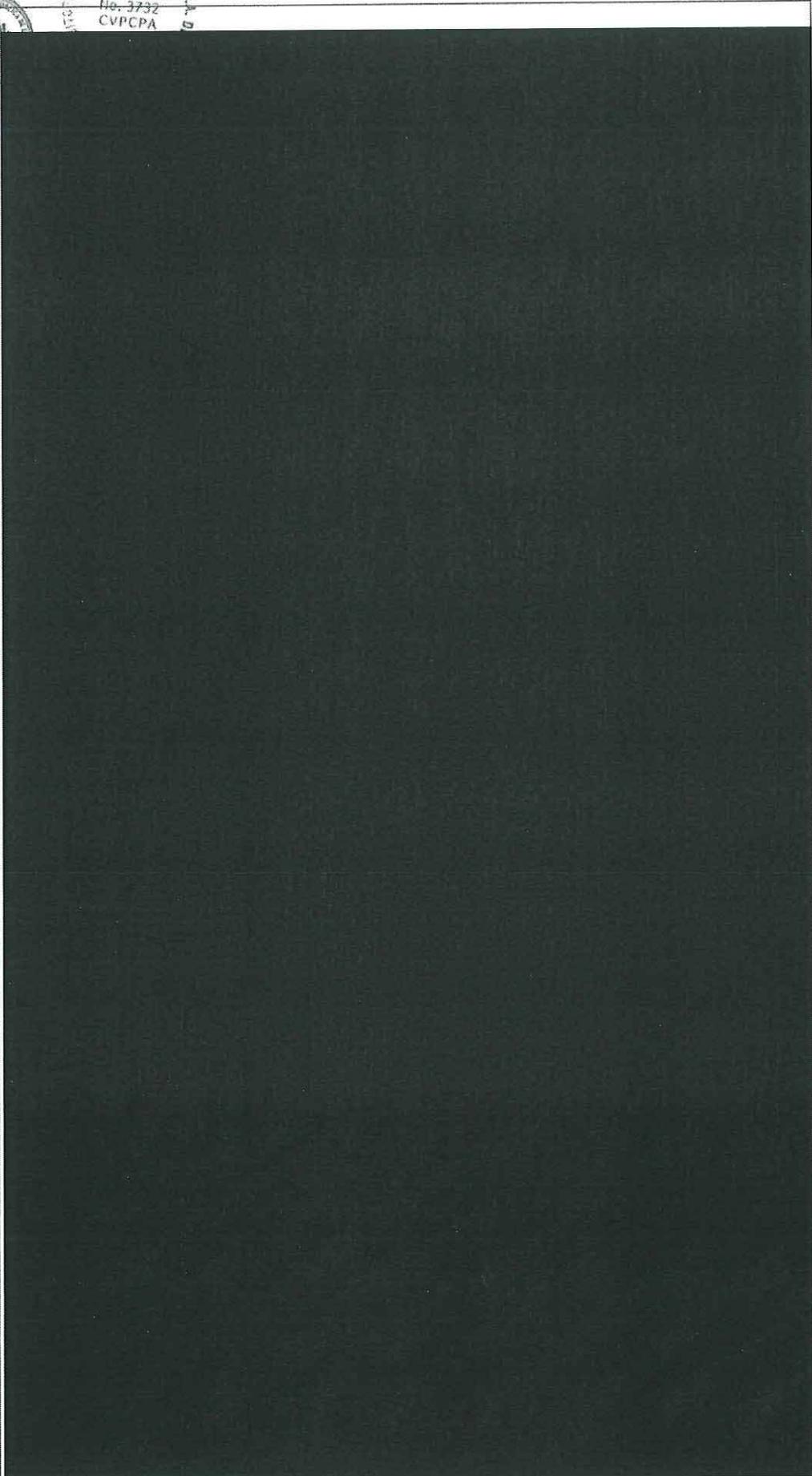
231

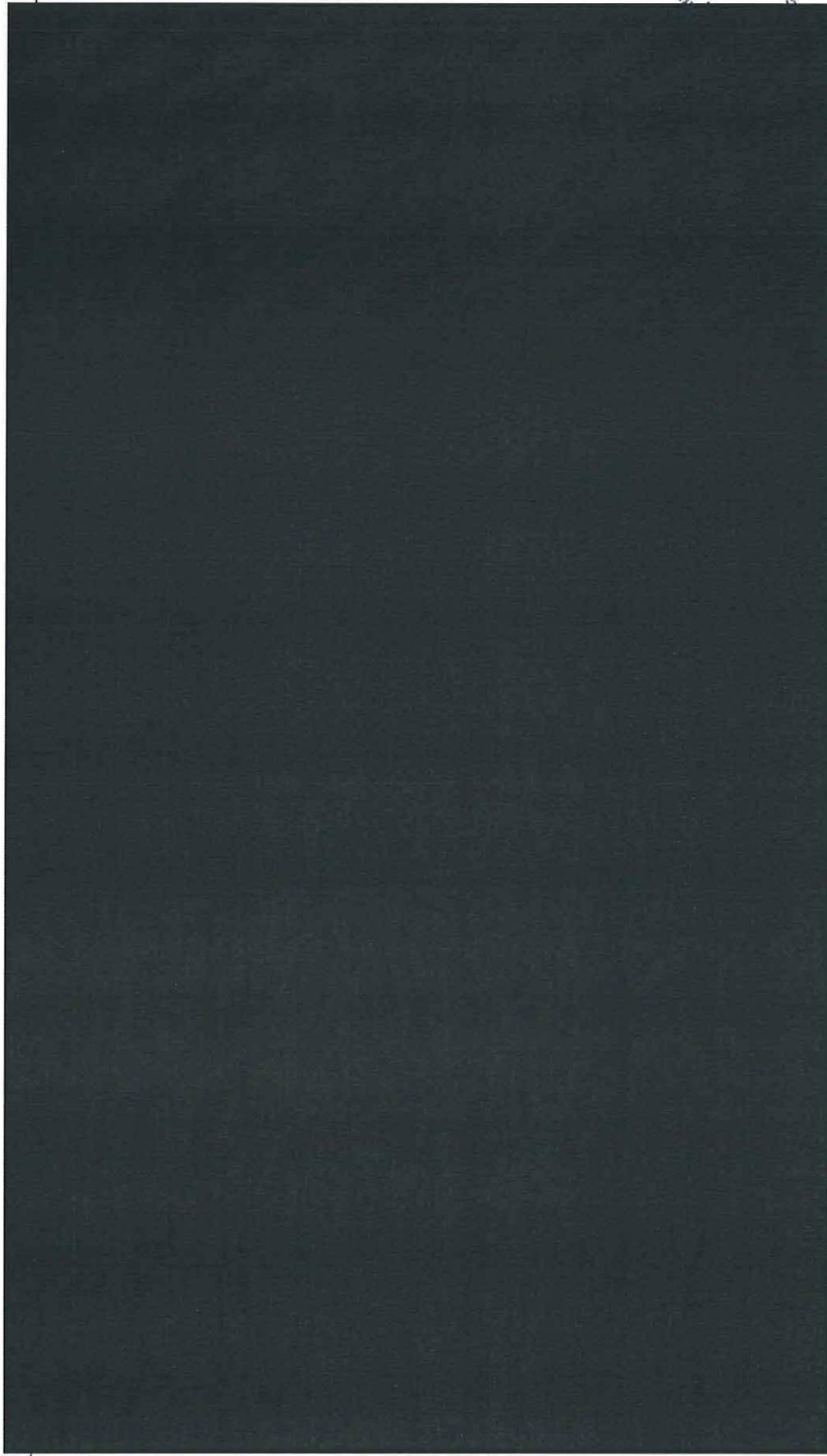


232



REPUBLICA DE EL SALVADOR S. D.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

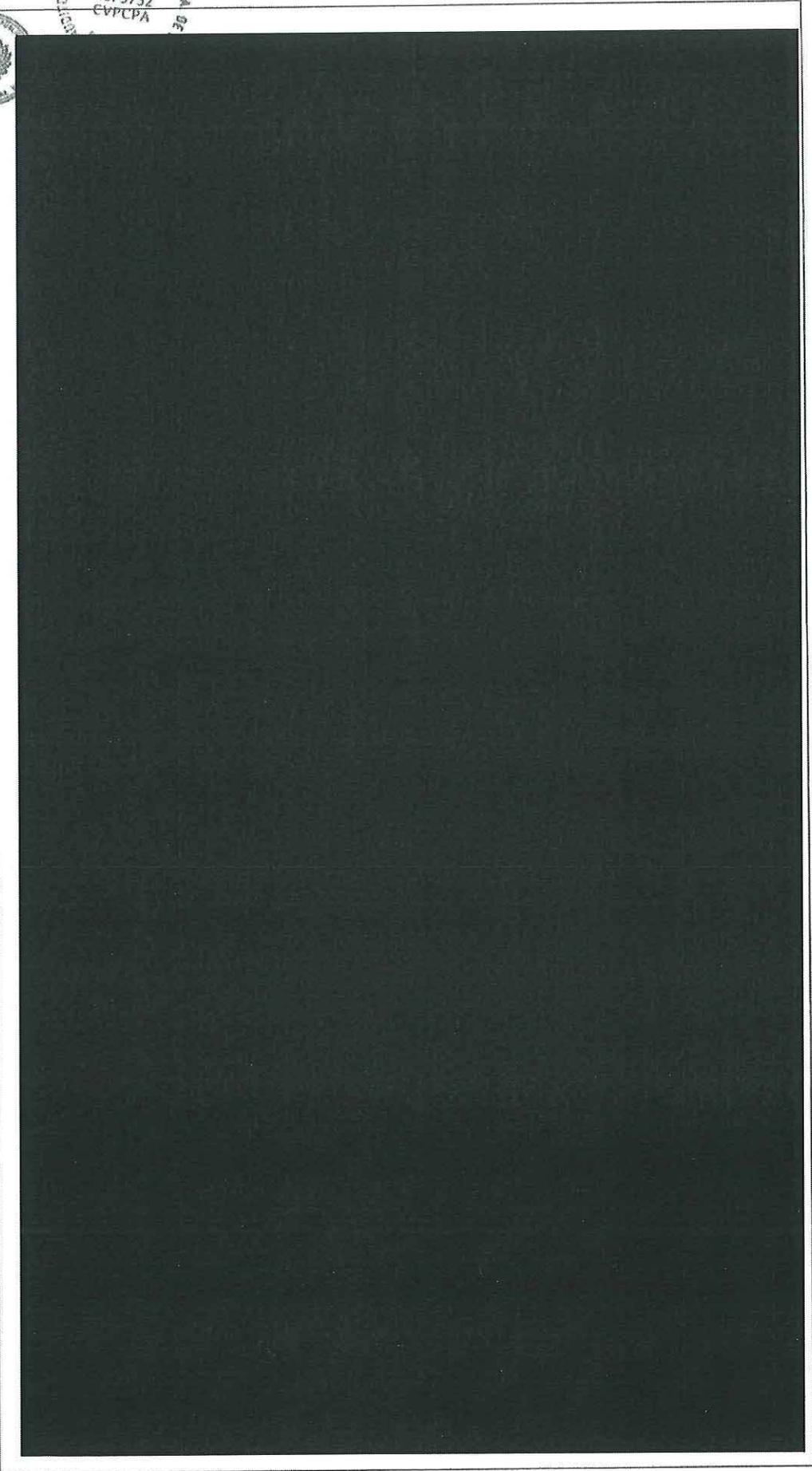




234

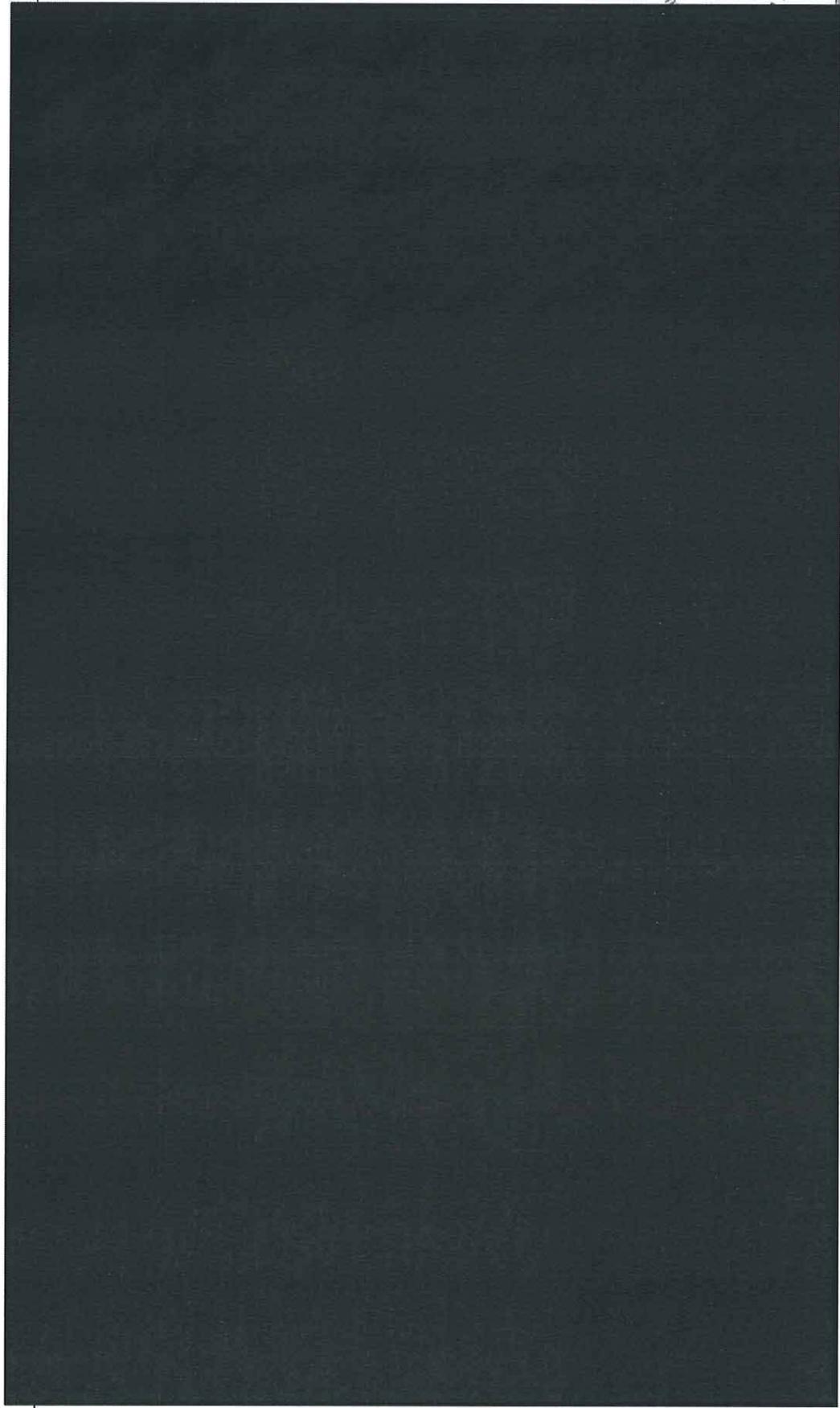


COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



DELOITTE EL SALVADOR S.A. DE
INSCRIPCIÓN
NO. 3732
CVPCPA

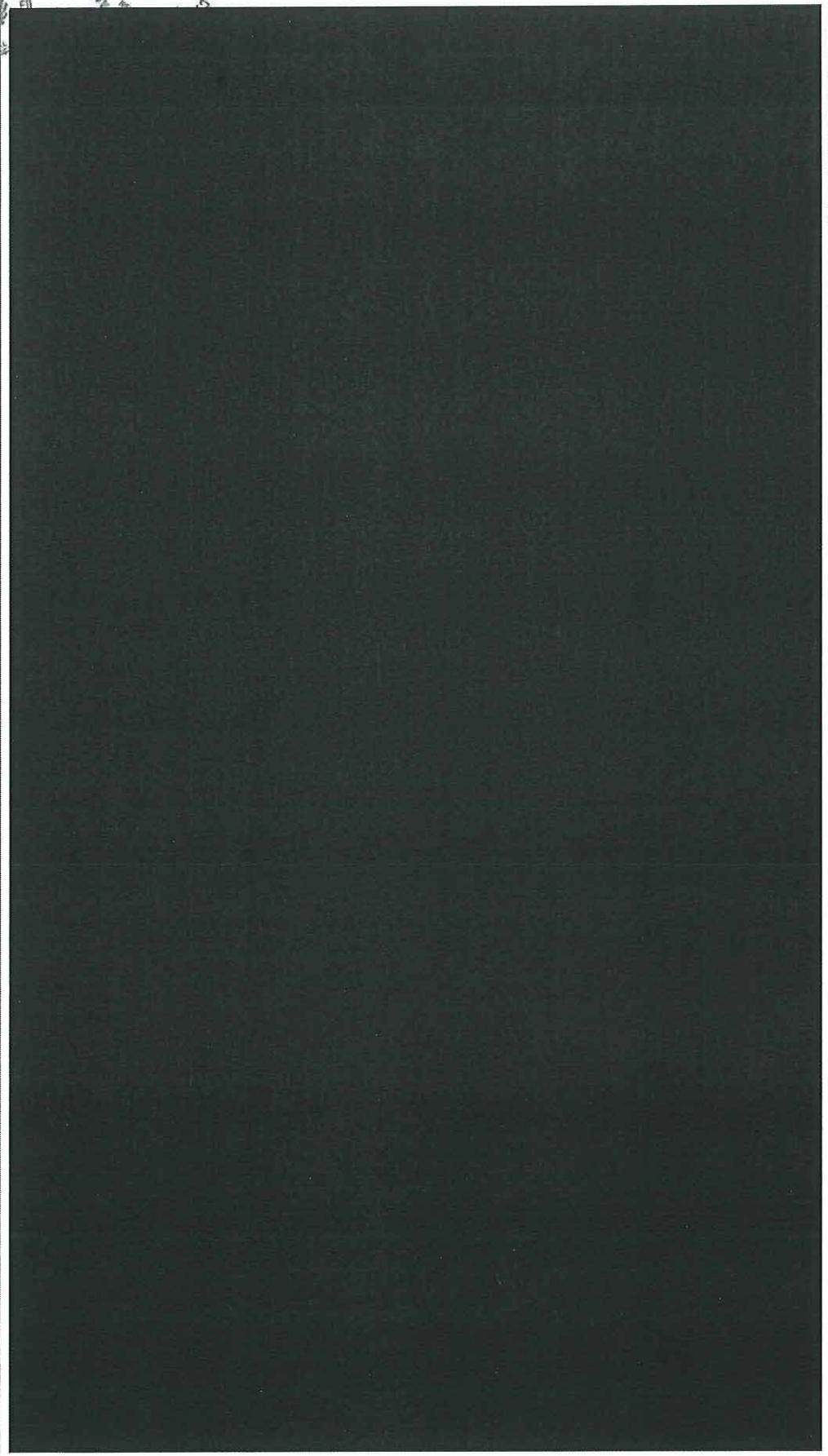
235

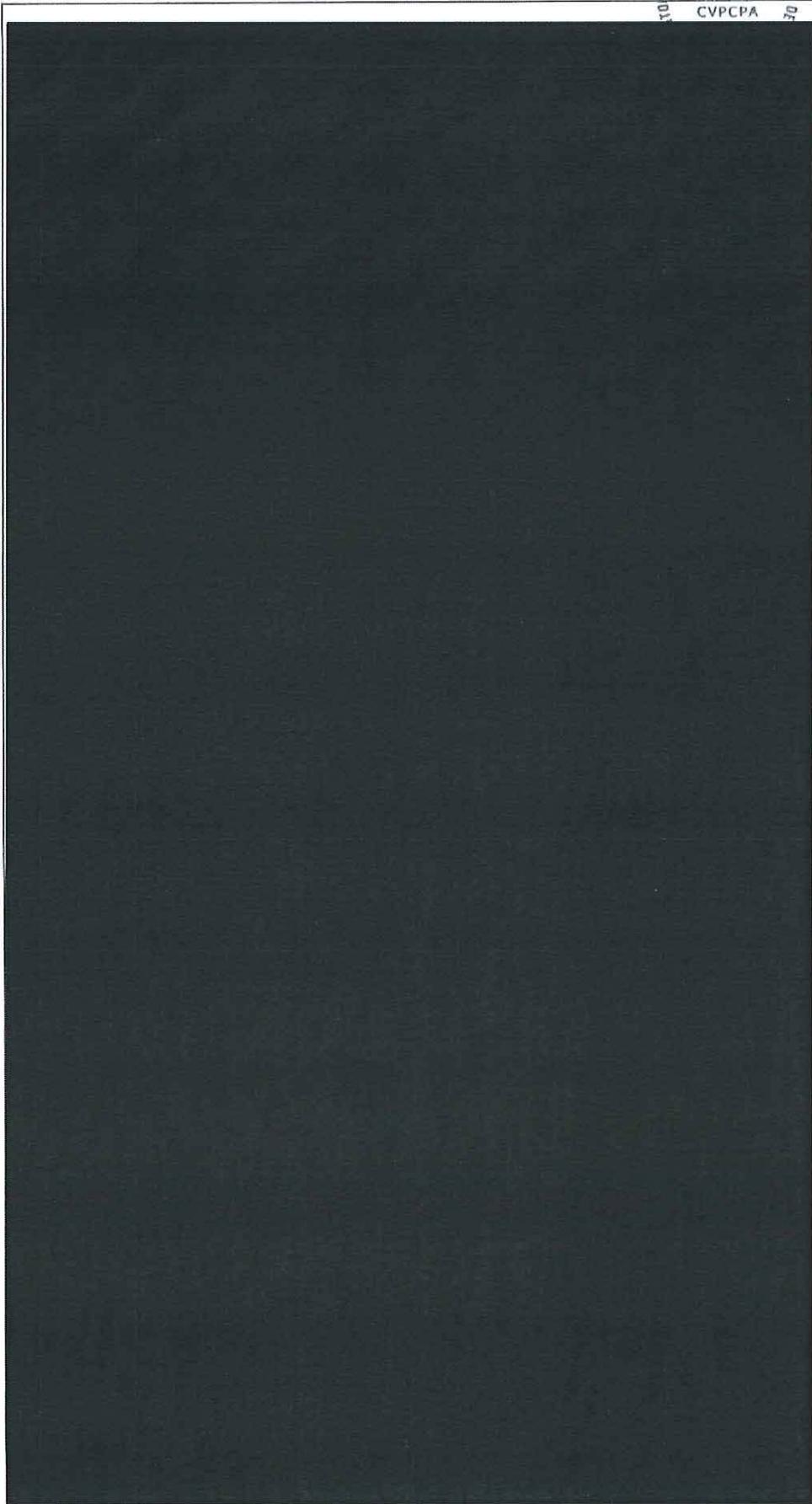


236



INSCRIPCION N. DE G.
No. 3732
CVPCPA

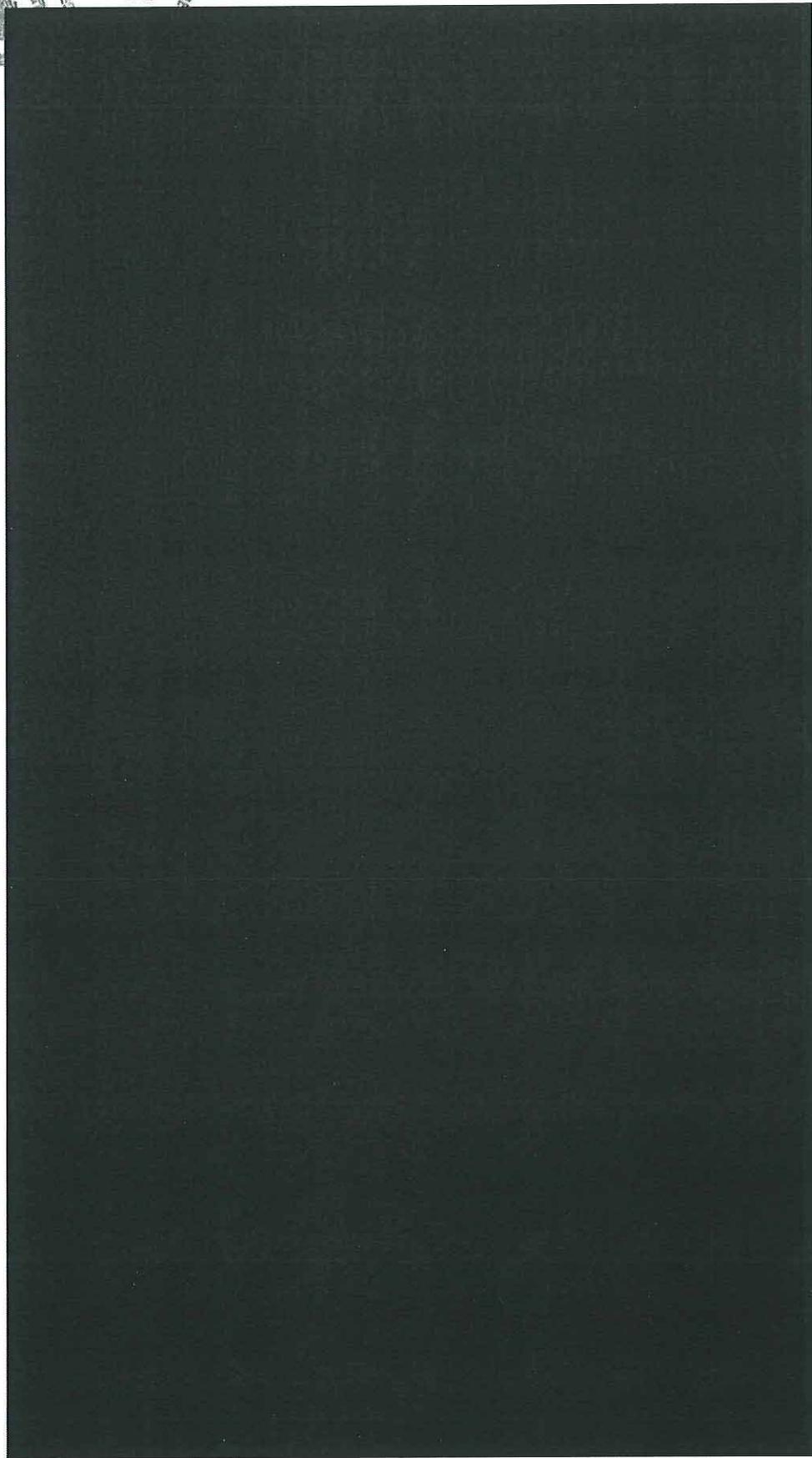




238



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA





PUNTO XV – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de autorización de inicio de proceso de Mercado Bursátil MB-08/2021 “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOPS Y TABLET PARA BANDESAL”.

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL) faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesario para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), define que La dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco, la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha ley las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 5) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que



sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 6) Que el Art. 10 de la LBPS, establece que, en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 7) Que el Art. 18 de la LBPS establece que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, entre otros, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 8) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 9) Que se requiere la adquisición de computadoras tipo laptop y tablet para el personal de BANDESAL como parte de la renovación tecnológica de los equipos y crecimiento del Banco en los centros de atención San Miguel y Santa Ana, permitiendo al personal del Banco la realización de sus funciones con equipo portátil, facilitando la movilidad del personal entre las oficinas del Banco y la realización del trabajo desde casa en caso sea necesario. 10) Que la Gerencia de Tecnología es la responsable de la administración de dichos equipos, por lo que en conjunto con la UACI, han preparado las especificaciones técnicas para que se realice el proceso de contratación respectivo a través de BOLPROS. 11) Que la presente solicitud cuenta con el visto bueno de la Presidencia del Banco para que sea sometido a consideración de esta Junta Directiva.

Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB-08/2021 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOPS Y TABLET PARA BANDESAL" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como Unidad Solicitante. ● Ever Abrego, Técnico de Soporte, como experto en la materia. ● Aída Castañeda, Colaboradora Jurídico, como Asesora Legal. ● Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL para



efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en caso de ser necesario y a efectuar adendas a la oferta de compra en caso surgieran. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

PUNTO XVI – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de adjudicación del proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS”

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al Banco para invertir y participar en instrumentos y mecanismos, tales como, entre otros, fideicomisos. 2) Que el Art 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el



Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 11) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 12) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del



Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 13) Que el Decreto Legislativo número 685 de fecha 09 de julio de 2020 contiene la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, (Ley de FIREMPRESA), la cual tiene como objeto la constitución y regulación del funcionamiento para el Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, durante y posterior a la crisis generada por la pandemia del COVID-19, con prioridad en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el cual podrá abreviarse FIREMPRESA. 14) Que el Art. 2 de la Ley de FIREMPRESA, establece, entre otros, que BANDESAL será fiduciario del FIREMPRESA, quien tendrá las plenas facultades de gestión, y se entenderá atribuidas a éste las facultades que, para tal efecto, le establece el Código de Comercio. 15) Que el Art. 5 de la Ley del FIREMPRESA establece que el fideicomiso contará con un Consejo de Administración para la dirección y supervisión de las actividades de este. 16) Que el numeral 10 del Art. 6 de la Ley del FIREMPRESA establece como una función y atribución del Consejo de Administración, aprobar el Plan Anual de Gastos de Funcionamiento del Fideicomiso con cargo a los bienes fideicomitidos, el cual deberá incluir, entre otros, los costos por pago de honorarios por servicios de valuación de personas elegibles, colocación de créditos, colecturía cobranza y otros costos y gastos operativos necesarios para su funcionamiento. 17) Que el FIREMPRESA fue constituido por medio de Escritura Pública de fecha 29 de septiembre de 2020, ante los oficios del Notario Jimmy Neyib Martell Hernández, la cual se encuentra debidamente inscrita al número 49, libro 2007 del Registro de Comercio. 18) Que el plan anual de gastos fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de FIREMPRESA No 03/2021 de fecha 18 de enero de 2021, el cual incluye gastos en el Rubro de Publicidad y Comunicaciones. 19) Que en sesión de Junta Directiva JD-04/2021 de fecha 5 de febrero de 2021, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 20) Que el día el 8 de febrero de 2021, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Salvador" aviso de convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 9 y 10 de febrero de 2021, período para la obtención de bases



de licitación: 21) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: 1) APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.; 2) ID INTERACTIVE S.A DE C.V.; 3) IMAGE PEOPLE, S.A. DE C.V.; 4) AKVERTISING, S.A. DE C.V.; 5) AURORA 360, S.A. DE C.V.; 6) LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.; 7) JSL, S.A. DE C. V. y 8) GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V. 22) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Banco; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 23) Que el día 24 de febrero de 2021, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, obteniéndose tres ofertas al proceso por las siguientes sociedades: 1) LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.; 2) APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y 3) AKVERTISING, S.A. DE C.V. 24) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 25) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

I. APERTURA DE OFERTAS:

El día 24 de febrero de 2021, a las diez horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, la cual fue presentada por el ofertante siguiente: 1) LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., 2) APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y; 3) AKVERTISING, S.A. DE C.V. a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Oferentes	Monto total de la oferta	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$ 104,714.40	Cheque Certificado Serie VOU No 506139-9 Banco Agrícola Monto: US\$ 7,500.00 Vigencia: 120 días
2	APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$ 65,167.51	Fianza No. 80A1707 ASSA Compañía de Seguros, S.A Monto \$ 7,500.00 Vigencia: 120 días
3	AKVERTISING, S.A. DE C.V.	\$ 353,007.25	Fianza FG-63.489 SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. Monto \$7,500.00 Vigencia: 120 días

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-



ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de oferente, los que apliquen. El oferente deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a las razones financieras establecidas en las Bases de Licitación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: PASO 1: REQUISITOS DE Estricto CUMPLIMIENTO: La evaluación técnica consiste en dos pasos. El oferente deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 EVALUACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La Evaluación Técnica consiste en la obtención de puntos, los cuales suman un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos. Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles. las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: (Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar) x 30. La evaluación total será la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes:

- LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.: por medio de nota de fecha 25 de febrero de dos mil veinte y uno se solicitó que subsanara lo siguiente: DOCUMENTOS LEGALES a) Presentación Acta Notarial según Anexo 3, ya que la presentada contiene error en el nombre del proceso, siendo lo correcto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS".

Constatando la CEO la presentación en tiempo de la subsanación solicitada.

- AKVERTISING, S.A. DE C.V.: por medio de nota de fecha 25 de febrero de dos mil veinte y uno se solicitó que subsanara lo siguiente: DOCUMENTOS LEGALES a) Presentación de Solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio de la sociedad, en la que acredite que a la fecha de la presentación de oferta se encontraba solvente de sus impuestos Municipales. El periodo de vigencia de la misma debe cubrir la fecha de presentación de ofertas. Ya que se presentó recibo de pago de solicitud de solvencia.

Constatando la CEO la presentación en tiempo de la subsanación solicitada.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:



En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

No.	Ofertante	Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	Acta Notarial, según Anexo 3.	Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4	Resultado
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE
2	APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE
3	AKVERTISING, S.A. DE C.V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE

En el anexo 2 puede verificarse los documentos presentado por el ofertante para esta fase.

Verificada la primera fase de la capacidad legal, en cuando a la documentación legal-administrativa de los ofertantes, la CEO determina que LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y AKVERTISING, S.A. DE C.V., cumplen la fase uno de la capacidad legal del ofertante y pasan a la siguiente fase.

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por el oferente.

Verificación de la documentación financiera:

No.	Ofertante	Estados Financieros del ejercicio 2019 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas.	Resultado
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Presentó	CUMPLE
2	APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Presentó	CUMPLE
3	AKVERTISING, S.A. DE C.V.	Presentó	CUMPLE

Con esta documentación se procedió a evaluar las razones financieras que de acuerdo a la Base de Licitación se calculan así:

Razones Financieras	Requerimientos	Forma de Cálculo
---------------------	----------------	------------------



a) Liquidez General	0.80 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

El resultado de las empresas participantes fue el siguiente:

No.	Ofertante	Liquidez General	Endeudamiento	Resultado
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	2.00	99%	CUMPLE
2	APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	1.04	823%	NO CUMPLE
3	AKVERTISING, S.A. DE C.V.	3.32	37%	CUMPLE

Verificada la segunda fase de la capacidad financiera, en cuando a la documentación financiera y cálculo de ratios financieros del oferente, la CEO determina que, LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y AKVERTISING, S.A. DE C.V. cumplen la segunda fase de evaluación de la capacidad financiera, por tanto, son ELEGIBLES y pasan a la siguiente fase.

En el Anexo 3 puede verificarse la evaluación de las razones financieras.

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE:

En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de servicios solicitados en esta licitación.

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS SOLICITADOS	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	AKVERTISING, S.A. DE C.V.
1. Contar como mínimo con 5 años de experiencia como agencia de publicidad.	48 años	7 años
2. Haber tenido como mínimo tres clientes, ya sea del sistema financiero, instituciones gubernamentales y/o organismos internacionales; durante los últimos 3 años.	TSE/LNB/CEPA/Sistema Fedecredito	BANCOVI/Infra de El Salvador, S.A. de C.V./COASPAE de R.L./CEPA/TSE
3. Presenta constancia emitida por la Asociación de Medios Publicitarios Salvadoreños (AMPS).	Presentó	Presentó
4. Presenta constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP)	Presentó	Presentó
5. Presenta 2 constancias, que expresen haber llevado a satisfacción, colocación de pauta publicitaria en medios de comunicación y BTL de manera excelente o muy buena. Dichas pautas deben ser arriba de \$150,000.00 de inversión y haber sido pautadas dentro de los últimos tres años	CORSATUR/MINED/FOSALU D/ CONNA	CEPA/TSE
6. Presentación del Anexo T3-Cuadro Cumplimiento de Servicios	Presentó	Presentó
7. Presentación de portafolio de producciones: diseños, bocetos o pieza para medios escritos y digitales, spots, guion y cuñas de radio, banners electrónicos, videos, mupis, vallas, pantalla, videos explicativos, videos testimoniales.	Presentó	Presentó
8. Presenta hojas de vida del personal de la agencia de publicidad: Director de producción, Director de medios y Director de cuenta.	Directora de Producción: Karina Lissette Romero/Directora de Medios: Aída Yari Hernández Rivas/Directora de Cuentas: Zaira Ivette González	Director de Cuenta: Roxana de Ábrego/Director de Producción: Marlon Elias Martínez/Director de Medios: Julio Alfonso Flores



9. Presentación del demo del Plan de Medios con base a lo descrito en el Anexo T4.	Presentó	Presentó
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 PONDERACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La CEO determina que LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y AKVERTISING, S.A. DE C.V. cumplen el requisito previo para continuar con el PASO 2 EVALUACIÓN TÉCNICA.

PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTA JE	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	AKVERTISING, S.A. DE C.V.
MONTOS CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10		
Mayores a US\$ 500,000.00 (10 puntos)		TSE/LNB/CEPA/Sistema Fedecredito/MH/CORSATUR	10
De US\$ 100,000.00 a US\$ 500,000.00 (5 puntos)			BANCOVI/CEPA/TSE 5
Menores a US\$ 100,000.00 (0 puntos)			
AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL MERCADO	10		
Más de 10 años (10 puntos)		48 años	10
De 5 y hasta 10 años de experiencia (5 puntos)			7 años 5
CANTIDAD DE CLIENTES GUBERNAMENTALES MANEJADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10		
10 o más clientes (10 puntos)		TSE/LNB/CEPA/CONNA/MH/FOSALUD/FOVIAL/FONAT/MINED/CEL/CORSATUR	10
Entre 5 y 10 clientes (5 puntos)			
Menos de 5 clientes (0 puntos)			CEPA/TSE 0
CANTIDAD DE CLIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO MANEJADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10		
3 o más clientes (10 puntos)		SISTEMA FEDECRÉDITO/CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO/PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	10
De 1 a 2 clientes (5 puntos)			BANCOVI/COASPAE DE R.L. 5
REFERENCIAS DE CLIENTES, SEGÚN ANEXO T4	10		
3 o más referencias según formato proporcionado Anexo T2 con calificación Excelente o muy buena (10 puntos)		CORSATUR/MINED/FOVIAL/CONNA	10
2 referencias según formato proporcionado Anexo T2 con calificación Excelente o muy buena (5 puntos)			CEPA/TSE 5



1 referencia según formato proporcionado Anexo T2 con calificación Excelente o muy buena (0 puntos)				
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA ATENDER CUENTA DE BANDESAL	10			
El Director de Producción (o equivalente) tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (2 puntos). El Director de Producción (o equivalente) no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (0 puntos).		Directora de Producción: Karina Lissette Romero-8 años	2	Director de Producción: Marlon Elías Martínez-12 años 2
El Director de Medios tiene más de 3 años de experiencia en el puesto, (4 puntos). El Director de Medios no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (0 puntos).		Directora de Medios: Aída Yarí Hernández Rivas-25 años	4	Director de Medios: Julio Alfonso Flores-18 años 4
El Director de Cuenta tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (4 puntos). El Director de Cuenta no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (0 puntos).		Directora de Cuentas: Zaira Ivette González-11 años	4	Directora de Cuenta: Roxana de Ábrego-12 años 4
EVALUACIÓN DEMO DE PLAN DE MEDIOS (SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO T4)	40			
Explica la propuesta de mezcla de medios (10 puntos) No explica la propuesta de medios (0 puntos)		Explica la propuesta de mezcla de medios-pág:157-158	1 0	No explica la propuesta de medios 0
Define audiencias (5 puntos) No define audiencias (0 puntos)		Define audiencias-pág:153	5	No define audiencias 0
Presenta zonas de cobertura (5 puntos) No presenta zonas de cobertura (0 puntos)		Presenta zonas de cobertura-pág:166-190	5	No presenta zonas de cobertura 0
Presenta tarifa por medio (5 puntos) No presenta tarifa por medio (0 puntos)		Presenta tarifas por medio-pág:213-234	5	No presenta tarifa por medio 0
Se incluyen valores agregados al Plan de Medios (hasta 15 puntos) lo cual se evaluará así:				
Spots y cuñas (5 puntos)		Si presenta	5	No presentó 0
Menciones en horas Premium (5 puntos)		Si presentó	5	Si presentó 5
Cobertura en eventos (2.5 puntos)		No Presentó	0	No presentó 0
Cortinas en noticieros (2.5 puntos)		Si presentó	2. 5	No presentó 0
No se incluyen valores agregados al Plan de Medios (0 puntos)				
PUNTAJE TOTAL	100	CUMPLE	9 7. 5	NO CUMPLE 3 5

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Por lo tanto 97.50 x 70% equivale a 68.25.

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles. las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: (Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar) x 30. La evaluación total será la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.



250

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

No.	Oferente	Monto Ofertado	Metodología de cálculo	Puntaje
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	\$ 104,714.40	\$ 104,714.40/ x 30	30 PUNTOS

Evaluación Total:

No.	Oferente	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Evaluación Total
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	68.25 puntos	30 puntos	98.25 puntos

La adjudicación será al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica. En caso de existir empate se seleccionará la oferta que oferte el menor precio.

La oferta económica servirá para definir la ponderación económica y obtener la evaluación total, en ningún momento será el monto adjudicado. El monto adjudicado será por el total del presupuesto asignado para este proceso de compra.

La oferta de **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** obtiene el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica.

V. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2021, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** a la empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por un monto de hasta TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00) exento de IVA, para el proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación.

26) Que con base a la Política de conocimiento del proveedor, aprobada por Junta Directiva, el resultado del informe dado por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento ha sido presentado a conocimiento de esta Junta Directiva. 27) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS", en la forma antes indicada. 28) Que el monto a adjudicar se encuentra dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. 29) Que la presidencia de BANDESAL ha otorgado el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar a la empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., hasta por un monto de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00) exentos de IVA, para el proceso de Licitación Pública FIREMPRESA



LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA FIREMPRESA Y SUS PROGRAMAS", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. b) Designar como Administradora de contrato para el servicio de agencia de publicidad para colocación de pauta en medios de comunicación y acciones publicitarias para FIREMPRESA y sus programas a Nadia Martínez, Gerente de Comunicaciones, quedando autorizado el Presidente del Banco a nombrar a otra persona en sustitución de esta en caso sea necesario. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO XVII - Gerencia de Finanzas - Informe Financiero Trimestral de BANDESAL al 31 de

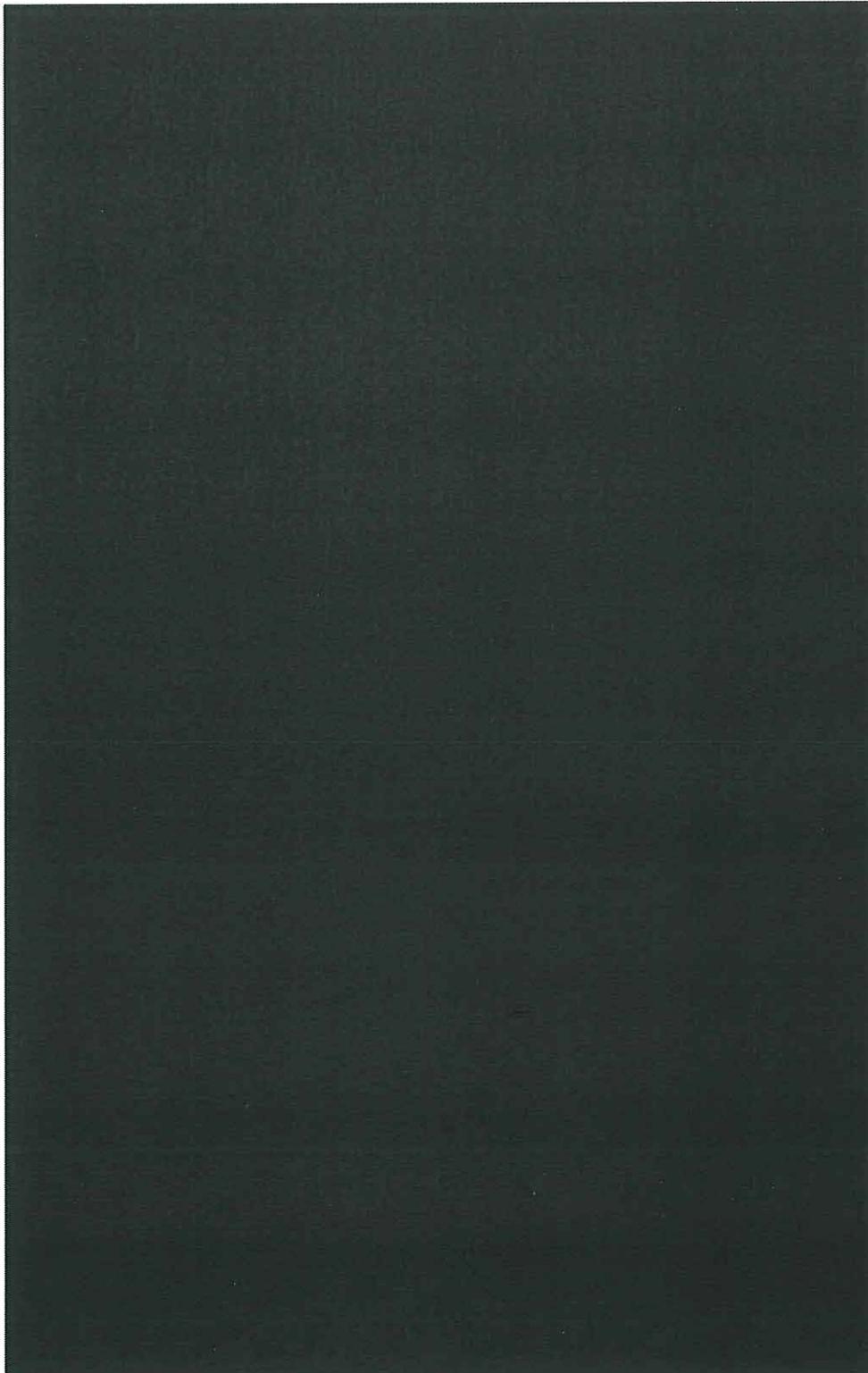
diciembre de 2020. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador, establece que la dirección y administración de BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que en dicha ley se establecen. 2) Que el literal d) del Art. 21 la Ley del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador, establece que la dirección y administración de BANDESAL, como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna de BANDESAL. 3) Que el Art. 5 de las Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38) establece que el informe financiero trimestral se elaborará con referencia al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y deberá remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y ser puesto a disposición del público en las oficinas del sujeto obligado a más tardar en el mes siguiente después de finalizado el trimestre de referencia, excepto en el caso del informe al treinta y uno de diciembre, el que deberá presentarse dentro del lapso de los siguientes sesenta días calendario. 4) Que el Art. 6 de las NPB4-38, establece que el informe financiero trimestral que se remita a la SSF deberá ser firmado por los miembros de Junta Directiva y el Gerente General o Director Ejecutivo del sujeto obligado. 5) Que la Dirección de Administración y Finanzas presenta a esta Junta Directiva el Informe Financiero

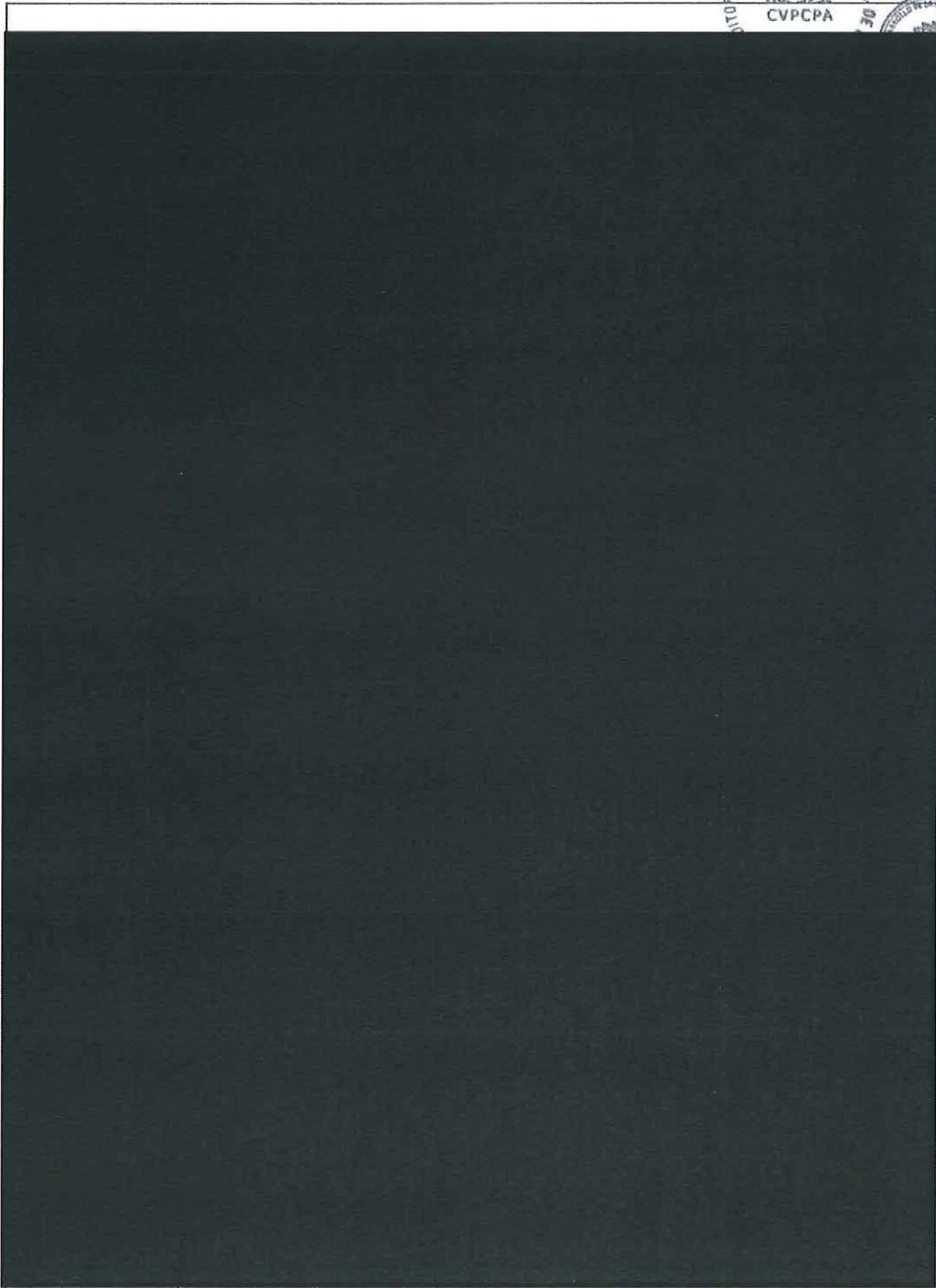
252



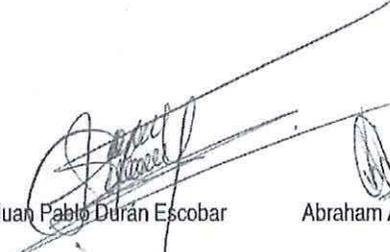
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

Trimestral al 31 de diciembre de 2020. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el Informe de Financiero Trimestral del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador al 31 de diciembre de 2020, el cual se adjunta al presente acuerdo, el cual es firmado por los presentes para ser remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero. -----





Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. ----


Juan Pablo Durán Escobar


Abraham Alvarenga Mejía


José Alberto Acosta Maldonado

254



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3232
CVPCPA
COMISION NACIONAL DE ELECTORADO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Enrique José Arturo Parada Rivas

Gabriela Yanet Suárez Rivera

José Manuel Cañas Kurz

Janneth Carolina Brito Centeno

Melany Victoria Barillas de Tenorio

Steven Jorge Kawas Yuja

